

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**



TRABAJO DIRIGIDO

**LA NECESIDAD DE CREAR UNA UNIDAD ESPECIAL, EN EL MARCO DE LA LEY
N° 700, DEPENDIENTE DE LA POLICIA BOLIVIANA QUE CONTENGA UN EQUIPO
MULTIDISCIPLINARIO PARA UNA MEJOR ATENCION DE CASOS DE BIOCIDIO Y
MALTRATO ANIMAL**

**Para optar el Título Académico
de Licenciatura en Derecho**

POSTULANTE: Angel Guillermo Vera Alvarado

TUTOR DOCENTE: Dra. Diana Imperio Borelli Geldrez

Octubre de 2020

La Paz - Bolivia

DEDICATORIA

A Dios nuestro Señor por todas sus bendiciones y por protegerme siempre de toda adversidad.

A mis Padres que hoy se encuentran en la gracia divina de nuestro creador.

A mi Esposa y mis hijos por ser la fuente de mi inspiración, motivación y perseverancia.

AGRADECIMIENTOS

A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por haberme brindado los conocimientos y formación en el área de la Ciencia Jurídica y a la Sra. Dra. Diana Imperio Borelli Geldrez Tutora Docente de este trabajo de investigación.

**LA NECESIDAD DE CREAR UNA UNIDAD ESPECIAL, EN EL MARCO DE LA LEY
N° 700, DEPENDIENTE DE LA POLICÍA BOLIVIANA QUE CONTENGA UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO
PARA UNA MEJOR ATENCIÓN DE CASOS DE BIOCIDIO Y MALTRATO ANIMAL**

INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTOS	ii
INDICE GENERAL	iii
INTRODUCCION	1
CAPITULO I.....	3
DISEÑO DE LA INVESTIGACION	3
1.1. PLATEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.2. JUSTIFICACION DEL TEMA	5
1.3. DELIMITACION DEL TEMA	6
1.3.1. ESPACIAL	6
1.3.2. TEMPORAL	7
1.3.3. TEMATICA	7
1.4. MARCO INSTITUCIONAL	7
1.5. MARCO TEORICO.....	8
1.5.1. EL IUS POSITIVISMO	9
1.5.2. EL DERECHO PENAL.....	10
1.5.3. EL IUS NATURALISMO	11
1.5.4. LA CORRIENTE ANIMALISTA	11
1.6. MARCO HISTORICO	12
1.7. MARCO CONCEPTUAL	14
1.8. MARCO JURIDICO.....	21
1.8.1. CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO	22
1.8.2. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE BIENESTAR ANIMAL	23
1.8.2.1. La versión de 1978	24
1.8.2.2. La versión de 1990	24
1.8.3. LEY ORGANICA DE LA POLICÍA BOLIVIANA	25
1.8.4. LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PÚBLICO	27
1.8.5. LEY DEL MEDIO AMBIENTE.....	27
1.8.6. CODIGO PENAL.....	28
1.8.7. CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL	28
1.8.8. LEY DE REGULACION DE TENENCIA DE PERROS PELIGROSOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA.....	29
1.8.9. LEY PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES CONTRA ACTOS DE CRUELDAD Y MALTRATO	30
1.8.10. LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.....	31
1.8.11. LEY MUNICIPAL AUTONOMA N° 239	32
1.8.12. LEY MUNICIPAL AUTONOMA N° 316	32
1.8.13. REGLAMENTO A LEYES MUNICIPALES N°239 Y N° 316	33
1.9. MARCO PRACTICO.....	33
1.9.1. FICHA TECNICA DE LA ENCUESTA.....	33

1.9.2. DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA	35
1.9.3. DATOS ESTADISTICOS DE LA DIRECCION POFOMA	44
1.10. OBJETIVOS	46
1.10.1. GENERALES	46
1.10.2. ESPECIFICOS.....	46
1.11. METODOS	46
1.11.1. EL METODO ANALITICO	47
1.11.2. EL METODO DEDUCTIVO.....	47
1.11.3. EL METODO EMPIRICO	47
1.11.4. EL METODO DESCRIPTIVO.....	48
1.12. TECNICAS	48
1.12.1. LA ENTREVISTA.....	48
1.12.2. CUESTIONARIOS – ENCUESTA	49
1.12.3. ANALISIS DOCUMENTAL.....	49
1.12.4. LA OBSERVACION	49
1.12.5. LOS ANEXOS.....	50
1.12.6. DOCUMENTACION BIBLIOGRAFICA.....	50
CAPITULO II	51
SITUACION ACTUAL REFERENTE AL MALTRATO ANIMAL Y BIOCIDIO	51
2.1. ANTECEDENTES.....	51
2.2. SITUACION A NIVEL MUNDIAL	52
2.3. FORMAS DE MALTRATO ANIMAL	53
2.3.1. LA TAUROMAQUIA.....	53
2.3.2. LA EXPERIMENTACION ANIMAL	53
2.3.3. MALTRATO DE ANIMALES EN ZOOLOGICOS.....	53
2.3.4. CRUELDAD HACIA ANIMALES CRIADOS PARA EL CONSUMO	54
2.3.5. MALTRATO DE ANIMALES DOMESTICOS Y/O DE COMPAÑÍA.....	55
2.4. MALTRATO ANIMAL Y SU LEGISLACION EN OTROS PAISES	56
2.4.1. REINO UNIDO	56
2.4.2. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	57
2.4.3. MALTRATO EN LATINOAMÉRICA.....	57
2.4.4. URUGUAY.....	58
2.4.5. ARGENTINA	58
2.4.6. PERU.....	58
2.4.7. COLOMBIA	59
2.4.8. CHILE	59
2.4.9. EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.....	60
2.5. ENTIDADES QUE TRABAJAN EN DIRECTA RELACION CON EL MALTRATO ANIMAL.....	61
2.5.1. GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ	61
2.5.2. ALBERGUES DE ANIMALES	62
2.5.3. ANIMALES S.O.S	63
2.5.4. A.P.L.A.B – AMOR POR LOS ANIMALES BOLIVIA.....	64
2.5.5. SAVA – SALVANDO LA VIDA ANIMAL	64
2.5.6. ALBERGUE PELUCHIN	64

2.5.7. ASOCIACION HUELLITAS BOLIVIA	65
2.5.8. POLICIA BOLIVIANA	65
CAPITULO III	66
LA POLICIA BOLIVIANA Y SU TRABAJO CON LOS ANIMALES.....	66
3.1. LA POLICIA BOLIVIANA	66
3.1.1. POFOMA	66
3.1.2. UNIDAD DE POLICIA ECOLOGICA.....	68
3.1.3. CENTRO DE ADIESTRAMIENTO DE CANES	68
3.1.4. CENTRO DE ADIESTRAMIENTO DE CANES DETECTORES DE DROGAS.....	69
CAPITULO IV.....	72
PROPUESTA Y ELEMENTOS FACTICOS NECESARIOS PARA LA CREACION DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION DE CASOS DE BIOCIDIO Y MALTRATO ANIMAL	72
4.1. NOCIÓN BÁSICA	72
4.2. PROBLEMÁTICA QUE CAUSA LA AUSENCIA DE UNA UNIDAD ESPECIALIZADA	73
4.3. COMPOSICION DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE CASOS	74
4.3.1. SERVIDORES PÚBLICOS POLICIALES.....	74
4.3.2. PERSONAL DE PATRULLAJE Y ACCION DIRECTA.....	74
4.3.3. PERSONAL DE INVESTIGACION	75
4.3.4. MEDICO VETERINARIO	75
4.3.5. MEDICO VETERINARIO FORENSE.....	77
4.3.6. PSICOLOGO	77
4.3.7. PERSONAL DE MANEJO INFORMATICO Y CIBER CRIMEN	79
4.3.8. FISCAL ESPECIALIZADOS	80
4.3.9. MEDIOS Y EQUIPAMIENTO.....	81
4.4. INFRAESTRUCTURA	81
4.4.1. Área de Plataforma de atención	82
4.4.2. Área de Investigación	82
4.4.3. Área de ciber patrullaje e informática.....	82
4.4.4. Área de veterinaria	82
4.4.5. Área de veterinaria forense	82
4.4.6. Área de Psicología	83
4.4.7. Área de Albergue transitorio de Animales	83
4.5. EQUIPOS TECNOLOGICOS	83
4.6. EQUIPOS ESPECIALES PARA LA ATENCION DE CASOS.....	84
4.7. VEHICULOS ESPECIALES PARA EL TRASLADO DE ANIMALES.....	84
CAPITULO V.....	86
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	86
5.1. CONCLUSIONES	86
5.2. RECOMENDACIONES	87
BIBLIOGRAFIA	89
ANEXOS.....	93

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Pregunta 1	35
Ilustración 2 Pregunta 2	35
Ilustración 3 Pregunta 3	36
Ilustración 4 Pregunta 4	37
Ilustración 5 Pregunta 5	38
Ilustración 6 Pregunta 6	38
Ilustración 7 Pregunta 7	39
Ilustración 8 Pregunta 8	40
Ilustración 9 Pregunta 9	41
Ilustración 10 Pregunta 10	41
Ilustración 11 Pregunta 11	42
Ilustración 12 Pregunta 12	42

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Ficha Técnica de la encuesta.....	34
Tabla N° 2 Datos Estadísticos de la Dirección POFOMA 2017	44
Tabla N° 3 Datos Estadísticos de la Dirección POFOMA 2018	44
Tabla N° 4 Datos Estadísticos de la Dirección POFOMA 2019	45

INTRODUCCIÓN

Desde el inicio de la vida en la tierra, el ser humano ha tenido una estrecha relación con su entorno y en especial con los animales.

Ya sea por reconocimiento o por beneficio, a lo largo de la historia los animales se encuentran presentes en la evolución de la humanidad como: alimento, transporte, apoyo en la seguridad, experimentación en la ciencia, espectáculo, deporte y compañía. *“Los servicios proporcionados por los animales a nuestra especie humana han sido invaluable. Y por el solo hecho de ser seres vivos es necesaria su protección jurídica para prevenir actos de maltrato, crueldad e incluso la extinción de algunas especies”;* **(Ambrosio 2017, p. 155).**

En Bolivia desde el año 2015 contamos con una Ley de Protección para los Animales, que está destinada para la defensa de los mismos contra actos de crueldad y maltrato; pero, mencionada Ley aún no ha podido lograr el impacto ni las metas deseadas al interior de nuestra sociedad. Desde la puesta en vigencia de la Ley N° 700 se hacen más visibles los casos de Bicidio y maltrato contra los animales pero aún no cuentan con una atención adecuada, la comisión de estos hechos evidencia un efecto de no cumplimiento de la Ley y por consiguiente los mencionados actos van incrementando una cifra negra en la criminalidad de nuestro país.

La naturaleza y el alcance del presente trabajo surge por la inquietud que se tuvo al observar y estudiar las normas que fueron emanadas por nuestro Estado Plurinacional de Bolivia en las que se asume el resguardo de diversos bienes jurídicamente protegidos, pero, en lo que hace referencia hacia la protección de los animales en su conjunto, son escasas. No es sólo la carencia y falta de previsión hacia la protección de éstos seres con los que convivimos; si no, también la ausencia en nuestro medio de una Unidad especializada para la atención de casos que involucran a un animal, como sujeto pasivo del derecho.

Mencionados eventos han servido de motivación para llevar adelante la elaboración del presente trabajo de investigación, mismo que es propositivo para que pueda materializarse. De ser posible en primera instancia en nuestro medio local y posteriormente replicada en todo el territorio nacional.

Con el presente trabajo se pretende asentar y poner en vigencia una Unidad multidisciplinaria de protección animal, para que sea la encargada de poner en práctica y aplique las normas de protección hacia los animales, dicha Unidad debiera estar equipada con recursos humanos profesionales idóneos para el trato de animales, Policías previamente capacitados, veterinarios, veterinarios forenses, psicólogos y expertos en informática; se debería contar también, con recursos técnicos y materiales aptos; instalaciones adecuadas para poder albergar no solo a este equipo multidisciplinario en sus diferentes especialidades si no que pueda brindar espacio para animales que sean rescatados como producto de la atención de estos casos.

Finalmente para estructurar el presente trabajo Dirigido y que se tenga una mejor comprensión del tema a tratar, mencionaremos que está conformado de la siguiente manera:

Un primera parte que detalla el Diseño de la investigación,

Capítulo II: Situación actual referente al maltrato animal y Biocidio.

Capítulo III: La Policía Boliviana, su trabajo con los animales.

Capítulo IV: Propuesta y elementos facticos necesarios para e creación de la Unidad Especializada de Atención de casos de Biocidio y maltrato animal.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones.

Conforme a lo estructurado se ha pretendido reunir los propios conocimientos, datos e información documental obtenida de manera secuencial y, pese a la falta de cooperación durante la elaboración del mismo por parte de algunas instituciones relacionadas con la atención de casos de Biocidio y maltrato hacia los animales, se trató de elaborar una base para que en un futuro próximo se pueda convertir en un elemento más de apoyo para poder confrontar este tipo de Delitos.

CAPÍTULO I

DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Impulsada por diferentes sectores sociales y defensores animalistas, los legisladores de nuestro país aprobaron la Ley N° 700 en junio del 2015 y en ella figura un intento de dar una norma de protección a los animales; un hito histórico y demostración de que el Estado tiene interés hacia los animales, según esta norma se establece obligaciones para el Órgano Ejecutivo a través de sus ministerios de Salud, Educación, Comunicación, Desarrollo Rural y Tierras, como para las Entidades Territoriales Autónomas, obligaciones de las personas pero no así en específico para las instituciones llamadas por Ley como ser el Ministerio Público y la Policía Boliviana quienes son los encargados de intervenir de acuerdo a la situación y de forma oportuna en casos que se presenten en contra de los animales.

Durante la investigación se ha podido observar y constatar que sobre el tema existen vacíos importantes para la atención e investigación de estos delitos, principalmente porque al ser la Policía Boliviana la institución constitucional que tiene la misión de la defensa de la sociedad y el cumplimiento de las Leyes, esta institución no cuenta con una Unidad estructurada y especializada que contenga la participación de funcionarios en el aspecto de veterinaria, veterinaria forense, psicología, informática y servidores públicos policiales previamente capacitados en el trato con animales, que en la actualidad no es suficiente con la participación de la Policía Forestal y de Medio Ambiente (POFOMA), la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC) o el Centro de Adiestramiento de Canes, Unidades policiales que tienen funciones propias y misión diferentes a las encomendadas en el espíritu original de la Ley N° 700, sin dejar de lado que tampoco cuentan con este personal anteriormente mencionado especializado en la técnica y la ciencia que atinge al manejo, trato y estudio de los animales en todo su conjunto.

También podemos inferir que esta Unidad, hoy en día ausente en la atención de estos casos, tendría que indagar no solo el hecho tipificado como Biocidio, crueldad y

maltrato animal sino también indagar los hechos conexos que originen estos delitos o en que puedan derivar estas acciones “En este sentido se puede decir que la crueldad hacia los animales y la violencia humana tienen una relación directa en virtud de que existen serios estudios criminológicos que han determinado que los niños que maltratan a los animales que forman parte de su entorno pueden ser víctimas de abuso por alguien mayor o con más poder o bien los delincuentes asociados con delitos violentos como el homicidio y la violación en su infancia han sido personas que maltrataban y sacrificaban a dichos animales”. **(Ambrosio 2017, p. 129).**

En todo caso esta Unidad especializada con el equipo multidisciplinario, trabajando conjuntamente y bajo la dirección funcional del Ministerio Público podría obtener los resultados que espera la sociedad y el Estado cuando tenga que intervenir oportunamente en caso de una denuncia o sean estos hechos en contra de los animales descubiertos en flagrancia evidenciando la existencia de que hubo Biocidio, crueldad o maltrato animal.

Es por esto que se elaboró la presente investigación con el fin de demostrar que la falta de una unidad especializada para la atención de casos de Biocidio, crueldad y maltrato animal genera efecto de atención no adecuada e insipiente y por consiguiente la necesidad de crear esta instancia, demuestra que con su participación se cumplirá con las expectativas que tiene la sociedad y lo que dictan las leyes prescritas, comenzando por la Constitución Política de Estado, otras normas conexas como la Ley N° 700 y el Código Penal, porque es menester tener una mentalidad más propositiva y de modernidad ya que nos encontramos frente a un cambio constante a nivel nacional y mundial que imponen una serie de desafíos que obligan a la humanidad a reequilibrar, reordenar y crear nueva normativa, nuevas instituciones que cumplan con el fin de brindar mejores condiciones a la Sociedad en la coexistencia entre seres humanos y seres vivos en este mundo.

1.2. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

A medida que transcurre el tiempo la sociedad de este siglo XXI demanda cada vez más desarrollo económico, social, técnico y científico para poder satisfacer necesidades y expectativas con miras a desarrollar una vida plena, de paz, de convivencia y orden social que de uno u otro modo necesariamente tiene que estar a la par del avance tecnológico y de ciencia que se traducen en una satisfacción de necesidades materiales, personales que nos rodean y con las cuales convivimos día a día en el transcurso de los años.

“Hablar sobre legislación, con respecto al maltrato animal, es un tema que pocos analizan, proponen y sobre el cual discuten, ya sea porque no tienen el humanismo suficiente para abordarlo, por su apatía o por temor a ser tachados como individuos que hablan o voltean a ver rubros ‘livianos’ sin importancia, lo cual es lamentable porque se pone un límite al humanismo y peligroso porque en la mayoría de los casos, un homicida inicialmente comienza matando y torturando animales cuando es un infante, pero como en muchas ocasiones dañar a un animal es considerado ‘poca cosa’, ahí están las consecuencias”, asegura el psiquiatra Jorge Montesinos, quien ha realizado perfiles criminalistas de homicidas. **(REVOLUCION 3.0, 2015).**

¿Por qué es necesario la creación de una Unidad Especializada que contenga un equipo multidisciplinario dependiente de la Policía Boliviana para la atención de casos de Biocidio, crueldad y maltrato animal?

A través de muchos medios de comunicación y poniendo especial atención a aquellos medios llamados redes sociales por internet se ha podido advertir que existen varias organizaciones que fueron creadas para tratar el tema del maltrato, crueldad en contra de los animales en especial de aquellos llamados de compañía sin dejar de lado aquellos que son utilizados para otro fin, pero son organizaciones de sociedad civil que carecen de poder o autoridad para atender, investigar estos delitos y que en la mayoría de los casos se limita su accionar a realizar la denuncia y un fugaz seguimiento de los hechos a los que asumen conocimiento por estos medios, así es que con mucha más fuerza llama la atención que pese a existir leyes nacionales, municipales y hasta

una declaración de derechos de los animales las instituciones del Estado que son las encargadas para la investigación e intervención en toda la gama de delitos tipificadas en el Código Penal, no cuentan con un brazo operativo especializado para que pueda realizar la tarea de acción directa, investigación de aquellas personas que cometen estas acciones que podrían encuadrar en los tipos penales descritos en contra de los animales, no solamente un trabajo en el aspecto coercitivo si no también preventivo, educativo, que no solamente pase por obtener de donación cierta cantidad de alimento balanceado para canes y repartirlo en las calles, olvidándose del tema de fondo que es el de saber el origen del por qué un animal se encuentra en situación de calle, el de contribuir en la educación de la sociedad en los temas fundamentales de protección de la vida animal.

Todos estos aspectos que se ha podido observar e identificar y que son relevantes para la atención oportuna de casos de crueldad, maltrato animal y Biocidio en el marco de las normas vigentes se traducen en la ausencia de una Unidad Especializada en la atención técnica científica de estos casos, que forma parte de la función de la defensa de la sociedad y ejerce el poder de exigir en representación de Estado en el estricto cumplimiento de las Leyes y sin ser redundante también ejercerá la función de sensibilización, educación del trato hacia los animales, de la normativa y la prevención de las acciones que puedan tipificarse como Biocidio, crueldad y maltrato animal.

1.3. DELIMITACIÓN DEL TEMA

1.3.1. ESPACIAL

La investigación planteada se realizó en el Departamento de La Paz en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, por presentar una diversidad en población y que en un gran número de sus habitantes poseen un animal casero de compañía dentro de su hogar, sin dejar de lado a los animales que no cumplen con este cometido, sino que son empleados para otros fines como el comercio, trabajo de agricultura, entretenimiento, para la reproducción y venta de estos, etc.

1.3.2. TEMPORAL

Para este aspecto se utilizó el parámetro de análisis desde la Gestión 2015 en que fue promulgada y puesta en aplicación la Ley N° 700, hacia adelante sin que esto signifique que no se puedan tomar datos referentes a gestiones anteriores a la mencionada, tomando en cuenta que la ley enunciada ya por este lapso de tiempo tendría que tener resultados objetivos de su efectividad o ineficacia.

1.3.3. TEMATICA

La presente investigación se realizó en el Área del Derecho Penal tratando de analizar y ofrecer una respuesta óptima a una parte de los problemas que representan la comisión de estas acciones tipificadas como delitos en nuestro Código Penal Boliviano y en la Ley N° 700 que si bien se crea para reducir o eliminar estas acciones no ha logrado su objetivo último que es el de dar protección a los animales, no solamente por el hecho de proteger en específico a una especie o varias especies animales, sino fundamentalmente proteger la vida como máximo bien jurídico protegido.

1.4. MARCO INSTITUCIONAL

De acuerdo al artículo 66 y 71 del Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana concordante con el Reglamento de la Modalidad de Graduación, Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho se ha cumplido con todos los requisitos como consta en el file personal, a este efecto se ha procedido a registrar de conformidad a la convocatoria Publica No. 01/2019, en la Dirección del PETAENG y previa solicitud al señor director del PETAENG, el título correspondiente de acuerdo al Oficio No. CITE: FDCP/CD/PETAENG/POT/No. 044, nombrando como Docente Tutora a la Señora Dra. Diana Imperio Borelli Geldrez, habiendo de esta forma cumplido con los requisitos necesarios y básicos para optar por esta Modalidad de graduación y la defensa correspondiente del trabajo de investigación presentado.

1.5. MARCO TEÓRICO

En este punto enunciamos la articulación al tema de investigación con teorías, enfoque teórico, estudios, antecedentes en general que se refieren al problema de investigación, integrando de manera armoniosa la teoría con la investigación y estableciendo una relación mutua para dar base necesaria que debe tener todo trabajo de investigación para cimentar las bases del estudio realizado con el objeto de brindar mayor conocimiento y fundamentos para la prosecución del tema que se trata, si bien existe muchas más innumerables bases con las cuales se podría estructurar este trabajo trataremos de nombrar a aquellas que se vieron por conveniente utilizar para realizar este Marco Teórico.

El termino Biocidio es conocido como todo acto que entrañe la muerte de un animal sin necesidad, un delito en contra la vida.

De acuerdo con la Ley 14.346 de la Legislación Argentina en sus artículos 2 y 3 se entiende por maltrato a los animales lo siguiente:

No alimentarlos bien, estimularlos con instrumentos que les causan dolor, como el látigo, hacerlos trabajar muchas horas sin descanso, hacerlos trabajar cuando no están en buen estado físico, estimularlos con drogas sin fines terapéuticos, usarlos para llevar vehículos muy pesados. Por actos de crueldad hacer cortes sobre el animal vivo para abrirlo y examinar su contenido (disección), cortar cualquier parte del cuerpo del animal, salvo para marcación o higiene, operar a animales sin anestesia y sin tener título de médico o veterinario, salvo caso de urgencia, hacer experimentos con animales, abandonar a los animales utilizados en experimentos, matar a animales en estado de embarazo, lastimar y atropellar animales intencionalmente, causarles torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por perversidad, hacer actos públicos o privados de peleas de animales, hacer corridas de toros en que se mata, lastima o agrede a los animales. **(Ley 14346, art. 1 - 2)**

Si bien una Ley o un Código no es un Diccionario para establecer el significado de los diferentes términos o tipos penales que se describen, esta ley va un poco más allá de la nuestra porque nos da a conocer las diferentes formas en que el ser humano puede

ejercer mediante su dominio, inteligencia y fuerza, la violencia, la crueldad y el maltrato hacia los animales con la finalidad de que los encargados de hacer cumplir las leyes tengan a la hora de atender un caso, adecuar cada acción cometida al tipo penal descrito por la norma y de esta manera no cometer errores, ni emitir juicios de valor subjetivos a la hora de investigar e imputar a los autores.

1.5.1. EL IUS POSITIVISMO

Aunque existe una serie de definiciones y conceptualizaciones acerca de lo que es el Ius Positivismo, es una corriente filosófica vinculada al Derecho que consiste en la separación del derecho con la moral, entendiéndose como el derecho el conjunto de normas que produce el ser humano y que se encarga de su ejecución el Estado, conjunto de normas, reglas que permiten la organización de la Sociedad y el regulamiento de la conducta de los humanos, normas consideradas válidas para todos los individuos.

El Ius positivismo considera las conductas externas del ser humano, es coercitivo, el Estado puede obligar al cumplimiento de las mismas y son de carácter objetivas.

En el desarrollo del presente trabajo enunciamos al Ius Positivismo porque existen normas que ha producido el Estado en cuestión de protección para los animales como lo es la Ley N° 700 y la Ley N° 553, que por su carácter positivo deben ser de cumplimiento obligatorio por todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia y al tener el Estado las Instituciones encargadas de asegurar ese cumplimiento aun con el uso de los medios coercitivos que le otorga la Ley también deberían tener carácter efectivo las mismas sobre la sociedad en su conjunto.

Es por este motivo que dentro del marco de la Ley N° 700 se hace necesario que exista una Unidad Especializada para hacer efectivo el cumplimiento de esta norma emanada por el Estado, al no existir otra entidad y con la misión específica de la protección, defensa, investigación y prevención de este tipo de acciones y delitos en contra los animales como también la existente confusión

e intromisión en roles específicos por parte de algunas entidades como lo son POFOMA, Zoonosis, Albergues de animales en la aplicación de la norma al tener diferentes funciones con respecto al tema de maltrato animal y Biocidio o finalmente querer hacer valer las funciones que tienen de manera muy general o ambigua en la atención de estos casos.

1.5.2. EL DERECHO PENAL

Como **Moscoso (2000)** refiere:

La vida en comunidad sería impracticable si fuera posible, matar, herir, robar, engañar y agravar sin otro impedimento que la reacción defensiva del ofendido en una lucha de todos contra todos. **(p. 129)**

La misión del derecho Penal es la realización de los valores jurídicos arraigados en la conciencia colectiva, mediante la defensa intransigente de aquellos bienes jurídicos que los concretan en determinada época y que son fundamentales para convivir en un ambiente de Orden y Paz. **(p. 510)**

El Derecho penal es el conjunto de normas jurídicas que definen determinadas conductas como delito y disponen la imposición de penas o medidas de seguridad a quienes los cometen. Es un instrumento jurídico más enérgico del que dispone el Estado para evitar las conductas más indeseadas e insoportables socialmente.

La Norma Jurídica penal constituye un sistema de expectativa que espera no se realice la conducta que está prohibida y se espera que si se realiza se reaccione con la pena en ella prevista, efecto de la delincuencia que es un acto típicamente humano con una determinada forma peculiar de agresividad “LA VIOLENCIA”.

La función de la norma penal, como la de cualquier institución solo puede comprenderse, pues, en referencia a sistema social de convivencia. **(Muñoz y García, 2002, p. 57).**

Así también **Verdugo, Arroyo, García, Ferré y Serrano (1996)** aseguran que el conjunto de normas que denominamos Derecho penal tiene su razón de ser en

que constituye un medio imprescindible para posibilitar la vida en comunidad y aparece como una amarga necesidad para una sociedad necesitada de tutela frente a quienes atentan contra las condiciones básicas de vida individual y colectiva. **(p. 1 -2).**

En síntesis el Derecho Penal lo enunciamos como el instrumento que tiene el Estado de ejercer la potestad punitiva sobre la sociedad para lograr el objetivo de la vida en paz y armonía de esta, siendo no el único medio ni el más eficaz para lograr el control total sobre estas acciones que rompen con el sistema impuesto de vida en armonía, también se cuenta con el aparato estatal destinado a hacer cumplir las normas, Jueces, Fiscales y policías, que forman parte de componente necesario en toda sociedad para lograr el objetivo de si bien el fin último es la eliminación total de la delincuencia por lo menos buscar reducir el índice criminal en todos sus estamentos.

1.5.3. EL IUS NATURALISMO

Que es la concepción “filosófica – jurídica por la que se considera que todo el derecho o todas las normas son producto de la naturaleza y del ser humano según se conciba un sistema de pensamiento y conocimiento.

Existiendo diferentes formas de ius naturalismo tomaremos aquel que considera lo cosmológico como base de que todas las leyes están en la tierra (cosmos, tierra) por lo que al hombre le toca simplemente descubrir ese cúmulo de derecho que hay en este mundo y darle el cariz de justicia, de antropología y sociología”. **(Torrice, 2006, p.26-27).**

En síntesis derecho de original natural o divino que obliga al ser humano su aplicación hacia todo lo que coexiste con él en este mundo porque desde ya se presupone que el derecho positivo no tendría que ir nunca en contra de lo que naturaleza define.

1.5.4. LA CORRIENTE ANIMALISTA

Que afirma que todo ser vivo tiene los mismos derechos que un ser humano y que su existencia o vida debe ser respetada y protegida por las leyes y por el estado de la misma manera en la que se lo hace como para los seres humanos. Si bien es una posición muy radical y extrema pero se toma en cuenta el fundamento del respeto a coexistencia en armonía y el respeto a la vida de todos ser viviente.

1.6. MARCO HISTÓRICO

En este punto describiremos de manera ilustrativa acerca de la historia que existe de la relación animal hombre, un poco con más énfasis la existente entre el hombre y los animales domésticos, “podemos indicar que el caballo, el asno, el ganado vacuno, lanar y cabrío, el cerdo, el reno, el camello, el gato, y el perro son los principales mamíferos domésticos pero también cabe mencionar que existieron otras especies de animales como por ejemplo el elefante que no se incluye en estos por qué se diferencian al ser solamente amansados y en general no procrean naturalmente en cautividad más por el contrario son objeto de un sinnúmero de manipulaciones para obtener ese cometido. El ganado vacuno y otros animales estaban en pleno uso en Egipto, Mesopotamia y el noreste de la india hacia el año 3000 a.c, o presumiblemente antes, excepto el perro, parece que las cabras fueron los animales de domesticación más antigua, seguidos inmediatamente por ovejas, ganado vacuno y cerdos. El testimonio seguro más antiguo de animales domésticos procede de poblados agrícolas bien asentados (aunque no los antiguos) en las montañas y mesetas de Mesopotamia, en el sudoeste de Asia. A pesar de este testimonio primitivo aún no hay seguridad de que todas las domesticaciones las realizaran agricultores.

Las teorías que atribuyen el origen de la domesticación a los cultivadores suponen que los cazadores ni tenían la paciencia ni la morada fija necesarias para la domesticación. Esto no es necesariamente verdad; muchos cazadores cuidan y amaestran las crías de varios animales y algunos tienen hábitos relativamente

sedentarios por los menos durante parte de su vida. El primer animal domesticado fue el perro. El testimonio más antiguo de tal domesticación procede del Mesolítico en la región Báltica de Europa hace unos 10.000 años. Sin embargo el perro parece derivarse del Lobo”. **(Bravo J. 1976, p. 387- 388).**

Los animales desde la antigüedad han sido calificados, en base al Derecho Romano como objetos o cosas siguiendo una antigua diferenciación entre personas y cosas. Considerados los animales de tiro y carga a la par de los esclavos “Res mancipi” de propiedad de algún modo privilegiada, de algún modo incorporados en todo cuanto tenga entidad corporal o espiritual, natural o artificial, real o abstracta y sea susceptible de apreciación económica. **(Arguello L. R. 1998, p.167 - 169).**

De algún modo Justiniano I expresaba en su Digesto que el Derecho natural es aquello que es dado a cada ser vivo y que no es propio al ser humano, frase que no tuvo mucho impacto en la Sociedad Romana de este tiempo por lo mencionado anteriormente.

Entonces se puede evidenciar que para el derecho en la antigüedad no existía diferencia entre un ser vivo exceptuando a las consideradas personas y una cosa inanimada ya que ambos pertenecían a la categoría de cosas, en el caso específico de los animales a las cosas muebles sobre las cuales se ejercía el derecho de dominio, en ese sentido en lo cotidiano de esta época de Roma se sobreentendía que los animales solo servían al ser humano para alimentarse y sus derivaciones como por ejemplo para su diversión en los circos romanos.

Pasando por la Edad media y contemporánea, la situación del ser humano hacia los animales no cambio casi nada, donde siguen considerando a estos, como entes sin alma, sin razonamiento, incapaces de sentir o sufrir, entendiéndose que solo se encuentran a disposición del hombre para satisfacer sus necesidades, existiendo solo algunos atisbos de reconocimiento o de crear leyes a favor de los animales entre los años 1630 y 1650 que se crean leyes a favor de los caballos y ganado ovino.

En 1693 surge el Filósofo Jhon Locke que argumenta que la crueldad hacia los animales tendrá repercusiones negativas sobre la evolución de los niños y más tarde transmitirán esa brutalidad en su interacción con los seres humanos.

Desde el pasado siglo XX hasta la actualidad si bien han existido una serie de pronunciamientos a favor de la protección de los animales podemos decir que no existen aún Leyes que otorguen a los animales esa cualidad de ser sujetos de derechos, ni para animales de compañía o comúnmente llamados caseros, ni para los animales silvestres, con solo tomar como referencia a estadísticas mundiales en cuanto a la desaparición de las especies se tiene que un 60 % de especies de animales se han extinguido a causa de la mano del ser humano por diferentes motivos, caza indiscriminada, contaminación, etc. Constituyéndonos en los mayores animales entre comillas humanos, como mayores depredadores de las demás especies que viven en este mundo.

Si bien se han trabajado a nivel mundial en mecanismos de protección hacia la vida animal como por ejemplo Leyes de protección animal, sentencias constitucionales, el querer impartir conocimientos como en universidades de otros países que cuentan con la catedra del Derecho Animal, no se ha podido superar el concepto que tiene el ser humano de considerar a los animales como cosas, a la par se ha podido más por el contrario descubrir nuevas terminologías como es el ESPECISMO que no es más que la acción de querer hacer respetar una especie y explotar a otras en una total discriminación que se produce en función a su especie.

Por todo lo expuesto podemos resumir que en la actualidad los animales no tienen aún derechos reconocidos, no cuentan con personalidad jurídica, se tienen normas que tienen falencias, vacíos, están mal redactadas y que en algún acaso crean confusión en su aplicación dando como resultado que el hombre continua ejerciendo el Homocentrismo el creerse el dueño del mundo y todo lo que existe en él, sin aun reconocer plenamente el derecho a la vida, a la convivencia con la naturaleza de manera armónica, más por el contrario poniendo en práctica este último término el Especismo queriendo solo normar conductas para beneficio de algunas especies.

1.7. MARCO CONCEPTUAL

Este punto no va más allá que el de enunciar una serie de conceptos sobre diferentes términos que se utilizan en el presente trabajo para una mejor comprensión del tema que tratamos, básicos y relevantes que en su mayoría no son conceptos elementales sino definen de manera amplia y detallada cada uno de los enunciados.

ANIMAL

Ser orgánico que vive, siente y se mueve por propio impulso.

La delimitación del concepto de animal solo es evidente para las formas evolucionadas, la mayoría de los animales pueden caracterizarse por su organización celular compleja y su heterotrofismo que implica la necesidad de un sistema completo de guía y control de sus movimientos; el sistema nervioso, este sistema no solo controla el movimiento sino la totalidad de las funciones orgánica, es ayudado por un sistema químico de regulación que es el sistema hormonal o endocrino. **(Joooa.com. Diccionario Online. 2018).**

MALTRATO

Tratar mal a uno de palabra u obra, menoscabar echar a perder. **(Océano Uno. Diccionario Enciclopédico. 1994).**

MALOS TRATOS

Los malos tratos o tratamientos pueden definirse como las ofensas de hecho y de palabra a las obligaciones de afecto y respeto que deben presidir las relaciones interindividuales. Esta es posiblemente la más clara de las definiciones de una figura jurídica ambigua y difícil de caracterizar, pero para que se configure esta situación es necesario que estos se exterioricen en manifestaciones graves y frecuentes. **(Enciclopedia Jurídica Online. 2020).**

BIOCIDIO

El termino pese a que esta problemática ya tiene mucho tiempo no es muy conocido ni está en muchos diccionarios para una correcta definición o conceptualización adecuada, pero haciendo una revisión de diferentes páginas de internet que están vinculadas al tema se puede decir que es la acción como el exterminio masivo de

animales, pero la más acertada que define el Biocidio refiere esta acción de dar muerte a un animal sin ninguna justificación, pudiendo mediar para ello ensañamiento y crueldad. **(Ley M.A. N° 239)** esta muerte puede ser de un animal doméstico, silvestre ya sea salvaje o domesticado, acción que va en contra de la vida de un ser viviente.

TRATOS CRUELES

El diccionario Larousse Escolar define a la crueldad como el placer o gozo que se siente haciendo sufrir o viendo sufrir. Esta definición es más completa, describe mejor el concepto y da una idea de la razón por la cual quienes son crueles con los animales, es decir, quienes sienten, placer gozo haciéndolos sufrir o viéndolos sufrir, puedan llegar a ser en cierto momento también crueles con seres humanos. **(López Ortega M 12 Congreso virtual de Psiquiatría.2011).**

EQUIPO

Es un grupo de operarios, organizados para un servicio determinado. **(Océano Uno. Diccionario Enciclopédico. 1994).** Este grupo de personas generalmente se reúnen y desarrollan una actividad en conjunto para alcanzar un objetivo en común, para lo cual deben mantener cierta organización y asignación de tareas de acuerdo a sus aptitudes que les permita conseguir lo señalado.

MULTIDISCIPLINARIO

Esta palabra define aquello que abarca o afecta a varias disciplinas.

La labor que establece lo multidisciplinario o también llamado lo interdisciplinario es aplicar al campo de investigación científica, metodológicamente la colaboración de diversas y diferentes disciplinas y especialistas con el fin de vincular e integrar profesionales o tecnologías con sus perspectivas diversas y específicas con la búsqueda de un fin común.

CRÍA DE ANIMALES

El diccionario describe este término básicamente la acción de nutrir, alimentar, cuidar, cebar aves u otros animales. **(Océano Uno. Diccionario Enciclopédico. 1994).**

Atenciones que se le da a un animal recién nacido hasta que pueda valerse por sí mismo, para que tenga un crecimiento y desarrollo adecuado.

El hombre cría a los animales para obtener sus productos, para trabajar, para alimentarse y darle otros usos que satisfagan sus necesidades y los mantiene en cautiverio para este fin para obtener un beneficio a cambio de esta labor.

ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS

Es la institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción de una unidad territorial, de acuerdo a las facultades y competencias que le confieren la Constitución Política del Estado y las Leyes (**Ley N° 031.Autonomías. 2010**) tiene la cualidad gubernativa de elección directa de sus autoridades por las/los ciudadanos, administrando sus propios recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción

CONTROL SOCIAL

Es un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisara y evaluara la ejecución de la gestión estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos para la autorregulación del orden social.

(Ley Participación Social N° 341. 2013).

En si es el control de las acciones de los funcionarios públicos que administran recursos públicos para que no lo utilicen en beneficio propio y con discrecionalidad, actividad realizada por la sociedad civil debido a la desconfianza que se tiene ante la ineficacia de los encargados de realizar labores de fiscalización y control.

RAZA PELIGROSA

Se utiliza este término para describir o designar algunas razas que cumplen ciertos rasgos morfológicos y de comportamiento lo cual no tiene todavía una concordancia generalizada porque cada región tiene una propia catalogación y definición de lo que considera como raza peligrosa, en Bolivia estrictamente dirigido el término a los canes descritos en la Ley de Regulación de tenencia de perros peligrosos para la Seguridad

Ciudadana, es así que la precitada norma define como peligrosa a aquellos animales que por su tipología racial y por su naturaleza agresiva, tamaño o potencia de gran mandíbula tengan la capacidad de causar muerte o lesiones leves, graves y gravísimas a las personas. **(Ley N° 553. 2015).**

PERRO

Mamífero carnívoro domestico de la familia de los canidos que se caracteriza por tener sentidos del olfato y oído muy finos por su inteligencia y por su fidelidad al ser humano que lo ha domesticado desde tiempos prehistóricos, hay muchas razas de características diversas. **(Lexico.com. Diccionario).**

FELINO

Mamífero carnívoro, digitígrado que posee patas posteriores con cuatro dedos y patas anteriores con cinco dedos, uñas retractiles, vinculado principalmente a los gatos. Los gatos más habituados a convivir con el ser humano desde hace 9500 años, la matanza de estos animales se presentan generalmente por creencias en lo sobrenatural, actos de brujería y la descrita en los casos de desequilibrio mental por parte de los seres humanos, sin dejar de lado también que en especies salvajes se presentan un mayor número de matanza a mano del hombre por razones de caza deportiva, colmillos, pieles garras, etc. **(Definición. De. 2020).**

HIBRIDO

En el aspecto biológico que es lo que interesa en el presente trabajo de investigación, se dice que un organismo hibrido es producto del cruce entre dos organismos que pertenecen a dos organismos de diferente especie que sin embargo son compatibles y pueden generar descendencia aunque en algunas ocasiones pueda resultar el producto estéril, la condición básica es que deben ser el resultado de dos progenitores de distinta especie. **(significados.com. 2020).**

TENENCIA

Ocupación y posesión actual y corporal de una cosa. Jurídicamente, el concepto se ha de ampliar en el sentido de que la cosa ocupada (tenida) ha de ser de propiedad de

otra persona y estar reconocida por el tenedor esa propiedad ajena. **(Diccionario Legal – Levivox. 2020).**

RESPONSABILIDAD

Para la Academia, deuda, obligación de reparar y satisfacer, por si o por otro, a consecuencia de delito, de una culpa o de otra causa legal. **(Osorio M. 2008. P. 845).**

RESPONSABILIDAD PENAL

Considerando el tema desde el punto de vista penal la responsabilidad por la persona creada, es la que se desprende de la ejecución de actos penalmente sancionables y que tiene dos manifestaciones: la que recae en la persona autor del delito y la que tiene como actor al sujeto pasivo y llega a afectar su vida, su libertad, su capacidad civil o su patrimonio. **(Osorio M. 2008. P. 846).**

RESPONSABILIDAD CIVIL

La que lleva consigo el resarcimiento de los daños causados y de los perjuicios provocados por uno mismo o por tercero, por el que debe responderse, civilmente recae sobre sobre el propio autor de la infracción, por vía de reparación del agravio material o moral que haya causado. **(Osorio M. 2008. P. 847).**

ANIMAL SILVESTRE

Son aquellos que viven de forma natural dentro de los bosques, selvas, desiertos, etc. A lo largo y ancho de todo el mundo, incluso algunos pueden llegar a vivir cerca de las casas construidas en pequeños parches boscosos. **(Concepto definición. Ciencia. 2020).**

Existe una cantidad de animales silvestres que son utilizados como mascotas como ser tortugas, tucanes, loros, pericos, monos, lagartos, serpientes, etc. En cautiverio crece y se hace más fuerte lo que hace más complicado su cuidado y manejo, lo que implica que es altamente mucho más peligroso para las personas.

ANIMAL DOMÉSTICO

Son pequeños o grandes animales que pueden llegar a ser domesticados por el hombre y por tanto convivir con ellos. Cuando pensamos en animales domésticos lo hacemos en perros, gatos, etc. Pero también lo son los caballos, las gallinas, etc.

Porque son animales también domesticados por el hombre, que implica a aquello que pertenece al hogar, su crianza se desarrolla en compañía de personas lo que diferencia estos de los animales salvajes. **(TOMi.digital.2020)**.

ESPECTÁCULO CIRCENSE

Circense hace referencia a lo perteneciente o relativo al circo. Este espectáculo suele presentarse en una gran carpa y cuenta con la participación de payasos, acróbatas y magos. En el pasado el circo solía contar con animales salvajes, domésticos o de compañía, con el paso del tiempo algunos países y en el nuestro esta costumbre fue prohibida mediante la promulgación de Leyes de protección animal.

SEGURIDAD

Se entiende a este término como la ausencia de peligro, daño o riesgo, certeza plena, firme convicción, confianza. **(Osorio M. 2008. P. 872)**.

Sensación de confianza que se tiene en algo o alguien, de este significado derivan los demás conceptos como ser Seguridad jurídica, seguridad ciudadana, seguridad pública, seguridad social, etc.

SEGURIDAD CIUDADANA

La seguridad ciudadana es el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.

Surge como una estrategia para reducir los factores que generan inseguridad en la sociedad adoptando alternativas que logren satisfacer las necesidades de la comunidad para que logre un bienestar social, familiar y comunitario.

La Seguridad es el bien que se tiene como fundamento para la convivencia social y no puede ser considerada como responsabilidad exclusiva del Estado, por su integridad conceptual requiere la participación activa de todos los integrantes de la sociedad, de todos los actores integrantes de este concepto tan grande que gira en torno a este concepto que es la Seguridad. **(Manual Modulo Seguridad Ciudadana. 1999)**.

SEGURIDAD PÚBLICA

Este término se entiende como un servicio universal, para que los ciudadanos puedan vivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro, siendo el garante de esto el Estado evitando se produzcan alteraciones dentro del estado de convivencia pacífica mediante sus instituciones denominadas fuerzas de seguridad como es el caso de la Policía que tiene la misión de prevenir delitos y en su caso reprimirlos ya sea que se hayan producido o estén en curso (flagrancia), a su vez perseguir a los infractores y entregarlos a la justicia.

FORESTAL

Referente a los bosques, selva o floresta y todo lo que tiene relación con ellos, relacionado con la biodiversidad y el medio ambiente, ya que los ecosistemas que albergan un sin número de especies que forman parte de este mundo, está relacionado también el término al aprovechamiento comercial de los bosques.

MEDIO AMBIENTE

Es un sistema formado por elementos naturales y artificiales interrelacionados entre sí en algún caso modificado por la acción del ser humano, es el entorno en el que se desarrolla la vida de los seres vivos y los humanos en sociedad que existen en determinado lugar y espacio de tiempo, en sí también englobaría a todo aquello que nos rodea incluyendo otro tipo de factores como los socioeconómicos.

DERECHO ANIMAL

En una conceptualización simple son normas que protegen al ser orgánico que vive, siente y se mueve por propio impulso, al animal no humano.

Conjunto de teorías, principios y normas destinadas a brindar una protección jurídica al animal de distinta especie a la del ser humano, promoviendo y procurando su bienestar y protección.**(ChibleM.J.2016).**

1.8. MARCO JURIDICO

Este punto permite enunciar las bases legales que sustentan el objeto de estudio que comenzaremos a detallar a partir de la norma suprema que rige nuestro Estado Plurinacional de Bolivia y de esta forma ir en forma descendente de toda norma que

atinge el tratamiento de la defensa de los animales, su tratamiento y por conexión la función específica que cumple la Policía Boliviana como institución fundamental del Estado que cumple y hace cumplir las Leyes en todo el territorio nacional, que ya está por demás decirlo es el fundamento para que esta institución sea la que esté a cargo del equipo multidisciplinario para la atención de casos de Biocidio y maltrato animal. Debiendo aclararse que en todo caso no es la copia de los articulados in extenso sino más bien es hacer conocer mediante la explicación e interpretación de manera breve en función al tema que se investiga la base jurídica en lo concerniente al tema de maltrato animal y Biocidio.

1.8.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Art. 8. Inc. I. y Art. 9. Inc. 6

Estableciendo principios ético morales que están vigentes desde tiempos inmemorables que establecían normas básicas del comportamiento humano y en armonía con nuestro Ecosistema y medio ambiente, haciendo el análisis de que el ser humano no es dueño del planeta tierra, es parte de este mundo pero no su dueño que pueda disponer al libre albedrío y de manera indiscriminada de los recursos ni de la vida de los demás seres vivos que habitan el mundo. En consecuencia nuestra Ley suprema establece el aprovechamiento responsable y planificado respetando y conservando el medio ambiente, para generar bienestar de las generaciones actuales y futuras, con un fin único de evitar la destrucción de los diversos ecosistemas y el medio ambiente.

Art. 108 Inc. 16, Art. 302 Inc. 5.

En el primer artículo establece los deberes que tienen toda boliviana y boliviano como parte fundamental del Estado, al tener derechos cada integrante del mismo también tiene obligaciones y deberes que se describen en la norma, de fiel cumplimiento y el aspecto relacionado al presente tema es el de proteger y defender el medio ambiente para el desarrollo de todos los seres vivos, no solamente del ser humano.

El Artículo siguiente establece que dentro las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción:

“Son las de preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos”.

Una parte fundamental en el tema de nuestra investigación, porque ya describe el hecho de que los Gobiernos Municipales Autónomos, no solamente deben preservar y conservar sino también deben contribuir a la protección de la fauna silvestre y doméstica, de manera inferencial se entiende que deben brindar cooperación a las instancias correspondientes y las llamadas por Ley para efectivizar este trabajo en el tema de maltrato animal y Biocidio.

Art. 251 Parágrafo. I

Establece a la Policía Boliviana, como la institución fundamental del Estado que como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad, la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano.

Establece que ejerce la función policial de manera integral, que se sobreentiende que es la única institución a nivel nacional que está encargada de la prevención del delito y en su caso la represión del mismo, realiza todas sus actuaciones en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás Leyes del Estado.

Estableciendo también como objeto fundamental de su función el garantizar las libertades de todo ciudadano, libertad consiente y racional, no la mala interpretación que se le da al término que se confunde con el libertinaje.

1.8.2. DECLARACIÓN UNIVERSAL DEL BIENESTAR ANIMAL

La Declaración Universal del Bienestar Animal (DUBA), propuesta por la World Society for the Protection of Animals (WSPA) traducido al castellano como la Sociedad Mundial para la Protección Animal, reconoce que los animales son seres capaces de sentir y sufrir, que tienen necesidades de bienestar que deben ser respetadas y que la crueldad hacia ellos debe terminar.

De acuerdo a la documentación obtenida se emitieron dos Declaraciones Universales de Bienestar Animal:

1.7.2.1. La versión de 1978.

Que consta de un preámbulo con seis considerandos y catorce artículos, estableciendo que todo animal posee derechos, que el desconocimiento de estos conducen al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales, declaración que debería ser el fundamento de la coexistencia de los seres humanos con la naturaleza, describe ciertos puntos diferentes a cualquier medida de prevención hasta en ese momento ignorada por el mundo entero como lo referente a la correcta educación a los niños para con el trato a los animales, que la educación desde la infancia de observar, comprender, respetar y amar a los animales, pero fundamentalmente que el animal tiene derecho a la existencia, respeto, a la no explotación, a no ser objeto de malos tratos ni crueles, al no abandono, a la libertad de los animales silvestres, como también a que la muerte de un animal sin necesidad es un Biocidio y si se produce de un gran número de animales Genocidio, crimen contra la especie.

Fundamentalmente ya establece que los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental y que estos derechos deben ser defendidos por Ley como son los derechos del hombre mundialmente reconocidos.

(DUBA, 1978).

1.7.2.2. La versión de 1990

Que consta de un preámbulo con cinco considerandos y diez artículos, estableciendo que la vida es una, que todos los seres vivos tienen un origen común, que todo animal con un sistema nervioso tiene derechos particulares, la coexistencia adecuada de las especies en el

mundo significa el reconocimiento por parte de la especie humana al derecho a la existencia.

Declaración un tanto más reducida que la versión de 1978, pero que en el espíritu de la misma describe de forma más resumida a ambas Declaraciones, pero que apunta a querer ser una Declaración Universal de estos Derechos que hace el ser humano hacia los animales, pero más por el contrario en la práctica omite algunos términos, conductas y acciones que hoy en día se presentan y se producen en contra los animales y pese a que como ocurre en todo aspecto con el paso de los años y en este caso en especial esta declaración debería ser más objetiva, evolucionar y perfeccionarse conforme al avance social, tecnológico, científico no cumple con este cometido al contrario parece retroceder o limitarse a la copia reducida de la Declaración anterior.

Por lo que se ve hasta la fecha no existe un pronunciamiento oficial de querer mejorar o plantear una nueva Declaración de los Derechos de los animales y se da por entendido de que no hay el interés del ser humano de cambiar esta actitud hacia las otras especies de seres vivos con los cuales coexistimos en este planeta. **(DUBA, 1990).**

1.8.3. LEY ORGANICA DE LA POLICÍA NACIONAL (HOY BOLIVIANA)

Art. 1 y 2.-

En este par de artículos se establece la función de la Policía Nacional (hoy Boliviana) que es una de las Instituciones fundamentales del Estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que en forma regular y continua, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad, también establece que la Policía tiene a su cargo la totalidad de la actividad policial; conforme a la

Constitución Política del Estado, con la finalidad de cumplir las funciones específicas que le asignen las Leyes y Reglamentos.

Art. 6 y 7 (Misión y Atribuciones)

Describe que la Policía Nacional (hoy Boliviana) tiene por misión fundamental, conservar el Orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad. Enuncia una serie de funciones específicas que debe cumplir pero de las cuales se puede rescatar las siguientes conforme al trabajo de investigación que se realiza:

c) Prevenir los delitos, faltas, contravenciones y otras manifestaciones antisociales.

d) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con sus funciones de: Policía Rural y Fronteriza, Aduana, Ferrocarrilera, Substancias Peligrosas, Minera, Turismo y otras especialidades. Practicar diligencias de Policía Judicial, aprehender a los delincuentes y culpables para ponerlos a disposición de las autoridades competentes.

q) Tener a su cargo unidades especializadas de auxilio para la protección de la vida y los bienes, en caso de siniestros, incendios, inundaciones y otros desastres.

Art. 134 y 135

De acuerdo a las específicas funciones de la Policía Nacional (hoy Boliviana), el Estado proveerá de locales, laboratorios, vehículos, medios de comunicación, armamento adecuado y equipo policial, cuya adquisición, uso y conservación estará sujeto a Leyes y Reglamentos especiales.

No se crearan ni funcionaran en el país, entidades de carácter oficial, que cumplan funciones públicas paralelas o similares a las que corresponden a la Policía Nacional.

Toda institución para el cumplimiento de su misión y función específica requiere del equipamiento tanto material como de recursos humanos correspondiente por este motivo es el Estado quien debe cumplir con este cometido para llevar a cabo cualquier medida de combate a la Delincuencia que se encuentra descrita en las normas objetivas, con leyes específicas que asignen funciones en específico y no de manera general o tomando funciones como propias, instituciones que fueron creadas en su origen para otro tipo de función.

1.8.4. LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

Art. 2 y 3

El Ministerio Público es una institución constitucional, representa a la Sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto a los derechos y garantías constitucionales, defiende la legalidad y los intereses generales de la Sociedad, ejerce la acción penal pública, en el marco establecido en la Constitución Política del Estado, los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos humanos y las leyes.

Art. 12

Establece claramente dentro sus específicas funciones que para el cumplimiento de sus fines, para defender la legalidad, los intereses de la Sociedad través del ejercicio de la acción penal pública, ejerce la dirección funcional de la investigación y de la actuación policial, para dar legalidad a toda actuación en la investigación de los delitos, estableciendo una organización de trabajo operativo en las recepción de casos, análisis y asignación de casos a fiscales y policías para la correspondiente investigación.

1.8.5. LEY DEL MEDIO AMBIENTE

Esta Ley del 27 de abril de 1992, que tiene como finalidad normar la protección y conservación del medio ambiente, los recursos naturales, regular la acción del hombre con relación a la naturaleza.

Estipula que el medio ambiente y los recursos naturales constituyen patrimonio de la nación, su protección y aprovechamiento se encuentran regidas por la Ley y son de orden público.

De manera un poco más específica con relación al tema que se trata en el presente caso podemos enunciar al artículo 17 que prescribe que es deber del Estado y la Sociedad garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

1.8.6. CÓDIGO PENAL

Nuestro Código Penal, adopta la división Clásica, realizada por Carrara, seguida por la generalidad de la Legislaciones penales, destinando el Libro primero a la Parte General y el Libro segundo a la parte especial. **(Anaya, 2000, p. 15).**

En este cuerpo legal en principio no contenía algún artículo que sancione el Biocidio, maltrato animal o los Tratos crueles en contra de estos seres vivos, a partir de la promulgación de la Ley N° 700, se incorpora por disposición de esta ley los Artículos 350 Bis y 350 ter, en el Título XII, delitos contra la propiedad, estableciendo una vez más que los animales con esta disposición siguen siendo considerados como cosas que tienen como propietario al ser humano, sin lograr la interdependencia que debería ser considerada por el respeto a su calidad de ser vivo, dejando de lado la relación aun de propiedad que tiene el ser humano hacia los animales y la mentalidad homocentrista aún vigente en nuestro medio.

1.8.7. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

Es el conjunto de normas que regulan desde su inicio, desarrollo y culminación al proceso penal, dentro de las cuales describen específicamente las actuaciones de investigación, identificación y del debido proceso hasta la conclusión del mismo.

Concretamente en lo que respecta al tema de investigación enunciaremos básicamente los siguientes artículos:

Art. 69

Que establece la función de la Policía Judicial como una función de servicio público hacia la Sociedad en la investigación de Delitos, claramente prescribe para su cumplimiento instituciones como el Ministerio Público, la Policía Nacional y el IDIF.

Art 225 y 227

Que nos hace referencia a las facultades que tiene la Policía Boliviana en proceder al arresto cuando en el primer momento de la investigación es imposible identificar al autor, partícipes, testigos, como también en casos de flagrancia o con orden del juez o fiscal procederá la policía a la aprehensión del presunto autor del hecho.

Este aspecto es importante en el marco jurídico, porque se quiere hacer notar que dentro de nuestro ordenamiento jurídico en la investigación de delitos no existe otra institución aparte de la Policía Boliviana y el Ministerio Público para proceder con la investigación correspondiente y con las actuaciones preventivas para esclarecer el hecho suscitado, teniendo otras funciones y naturaleza muy distinta los Gobiernos Municipales Autónomos y los Albergues o fundaciones de protección animal.

Art. 284 y 286

De igual manera en este artículo, establece que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de hecho delictivo, podrá denunciarlo ante la Policía y el Ministerio Público.

También establece la obligación de denunciar por parte de los funcionarios y empleados públicos, como también el personal que ejerza cualquier rama de la ciencia médica (veterinarios) siempre que conozcan el hecho en el ejercicio de sus funciones.

Deber en todo caso insoslayable para este personal, que a la fecha es parte también del problema que se presenta en cuanto a Biocidio y maltrato animal.

Art. 293 y 295

Que norma la intervención policial preventiva, enunciando toda la actividad llamada acción directa, el arresto, aprehensión y otras que son las labores que se realizan ante la comisión de un delito en sus actividades primarias de una investigación.

1.8.8. LEY DE REGULACIÓN DE TENENCIA DE PERROS PELIGROSOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA N° 553

Ley que fue sancionada el 1ro de agosto de 2014, que establece el marco normativo y un conjunto de reglas para la tenencia legal de perros considerados peligrosos, surge con la necesidad de regular la tenencia y el fin que le otorgan estas personas poseedoras de estos animales a los mismos y su implicancia en lo que se describe como la seguridad ciudadana de la sociedad, trata de prevenir las agresiones a la personas.

Establece pese a que una norma no es un diccionario la definición del término perro peligroso, hace un detalle de los considerados perros peligrosos en nuestro territorio nacional, las medidas de seguridad, responsabilidades de los propietarios, autorizaciones de crianza y por último la incorporación al Código penal del artículo 270 bis. Lesiones gravísimas ocasionadas por animales por parte de estos animales.

Lejos de ser un aporte importante para lo que es la Seguridad Ciudadana, en si no aporta en nada para la protección de los animales, solo enuncia en algún caso acciones donde se presentan casos de maltrato y Bicidio, motivo por el cual esta ley no dio base para la estructuración de la Ley N° 700.

1.8.9. LEY PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES CONTRA ACTOS DE CRUELDAD Y MALTRATO N° 700

En esta parte describiremos de manera un poco más amplia lo referente a la protección animal, porque a diferencia de las anteriores normas es el fundamento jurídico vigente que dará como base la creación de una Unidad

especializada que contenga un equipo multidisciplinario para la atención de casos de maltrato animal, Biocidio y crueldad hacia los animales.

Sancionada el 01 de junio de 2015, con el objeto de establecer un marco normativo para la defensa de los animales contra actos de violencia, crueldad y maltrato que puedan ser cometidos por personas naturales o jurídicas, tiene la finalidad de prevenir y penalizar estos actos, incluyendo el Biocidio.

Esta norma establece las obligaciones del Estado y de la personas en cuestión de protección animal, prohibiciones, atribuciones que tienen las Entidades Territoriales Autónomas para dentro sus competencias emitir normativa contra actos de maltrato animal, la labor de los medios de comunicación en esta problemática, el control social y la incorporación en el Código Penal de los artículos 350 bis y 350 ter en el Código Penal, haciendo hincapié en que estos se encuentran en un capítulo no adecuado, porque no fomenta el cuidado ni preservación del bien supremo que es la vida, sino se encuentra en un capítulo de delitos contra la propiedad.

Un aspecto que llama la atención poderosamente es que esta ley exceptúa y autoriza en si el uso de animales en actos de medicina tradicional, ritos que a opinión personal no deberían ser apartados ni tratados de diferente manera ya que lo que se busca es el bienestar y protección animal, así como tampoco debería excluirse el caso de los animales silvestres que hoy en día su comercio, maltrato se ha extendido a las ciudades y ámbitos urbanos de nuestro país.

Es una norma que si bien presenta algunos vacíos jurídicos como mencionamos anteriormente es la base y el marco jurídico con el cual se podrá estructurar la conformación de la Unidad Especializada, multidisciplinaria de Protección Animal, con solo mencionar los artículos 1° y 2° serán los referentes que darán el fundamento legal y la razón de ser para que entre en funcionamiento este ente que dependa de la Policía Boliviana para la protección, defensa e investigación de los delitos cometidos en contra de los animales.

1.8.10. LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Art. 11

Un artículo que prescribe la labor y responsabilidad en tareas de Seguridad Ciudadana de las Entidades Territoriales Autónomas Municipales más concretamente formular y ejecutar planes, programas y proyectos con la participación de la Policía Boliviana.

Art. 26

La Policía Boliviana además de las funciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana) también debe ejecutar planes, programas y proyectos de prevención en materias de seguridad ciudadana, como también gestionar el sistema informático y tecnológico nacional de prevención, identificación criminal, archivo y registro de antecedentes penales y contravenciones,

Art. 27

Así también de forma clara y concreta establece que no puede existir duplicidad de funciones, prohíbe que cualquier Entidad Territorial Autónoma constituya una entidad pública o privada que cumpla con una o más misiones de la Policía Boliviana.

1.8.11. LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 239

Esta Ley promulgada por el Gobierno Autónomo Municipal de la Paz en base a lo que señala el texto constitucional y la ley Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez” que le dan facultades legislativas, reglamentarias en el ámbito de su jurisdicción y competencia tiene por objeto establecer lineamientos para implementar políticas municipales para promover el bienestar de los animales de compañía y la salud pública.

Dentro los puntos que se pueden resaltar es que de inicio en la exposición de motivos hace referencia a que la sobrepoblación animal y los animales en situación de calle son un riesgo para la seguridad ciudadana y estas acciones se traducen en maltrato animal.

Otro aspecto importante de esta ley es que introduce un aspecto novel que tal vez fue dejado de lado por muchos años, el de normar a las organizaciones protectoras de animales y la obligación que tienen de registrarse.

En general norma aspectos relacionados a la Salud pública, como también las funciones que tienen las veterinarias, las infracciones y régimen sancionatorio para los titulares de animales de compañía y organizaciones protectoras de animales, esta Ley Municipal si bien tiene aspectos novedosos que casi nunca se trataron con referencia al bienestar animal a criterio personal no cubre con toda la problemática, sigue dejando vacíos en los cuales sigue recayendo la conducta humana y no absuelve o resuelve la confusión de las diferentes organizaciones públicas y privadas inmersas en el tema de la protección animal.

1.8.12. LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 316

Ley Modificatoria a la Ley Autonómica Municipal N° 239 “Para animales de compañía”, que viene a complementar y a cambiar el texto de algunos artículos que a criterio personal no cumple con el fin de adecuarse a la realidad que vive el municipio, simplemente da pie para poder emitir la reglamentación que hasta esa fecha estaba como una tarea pendiente para el Gobierno Autónomo Municipal de la Paz.

1.8.13. REGLAMENTO A LAS LEYES MUNICIPALES AUTONOMICAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA N° 239 Y N° 316

Como lo dice el Título, promulgado para reglamentar las Leyes Autonómicas Municipales que están destinadas para normar el tratamiento de los animales domésticos del municipio de La Paz que se extiende en el proceso y procedimiento del registro de los animales de compañía, registro de las organizaciones protectoras de animales, la salud pública relacionada al control de la población animal y en la parte central el aspecto pecuniario del régimen sancionatorio de esta Ley Autonómica producto de las infracciones cometidas

por los particulares titulares de animales de compañía, Organizaciones protectoras de animales y población general.

1.9. MARCO PRACTICO

En este punto del trabajo se procederá a graficar los datos obtenidos mediante la elaboración de las encuestas referidas al tema de investigación, a continuación se grafica los datos obtenidos de la Dirección Departamental de la Policía Forestal y de Medio Ambiente (POFOMA) sobre sus casos atendidos en las últimas tres gestiones.

1.9.1. FICHA TECNICA DE LA ENCUESTA

La ficha técnica es un documento que contiene de manera sucinta la descripción y características del proceso llevado a cabo con la encuesta, existen variedad de modelos y de diferentes características, pero la utilizada en el presente trabajo trata de reunir los datos necesarios e importantes del trabajo realizado.

FICHA TECNICA DE LA ENCUESTA

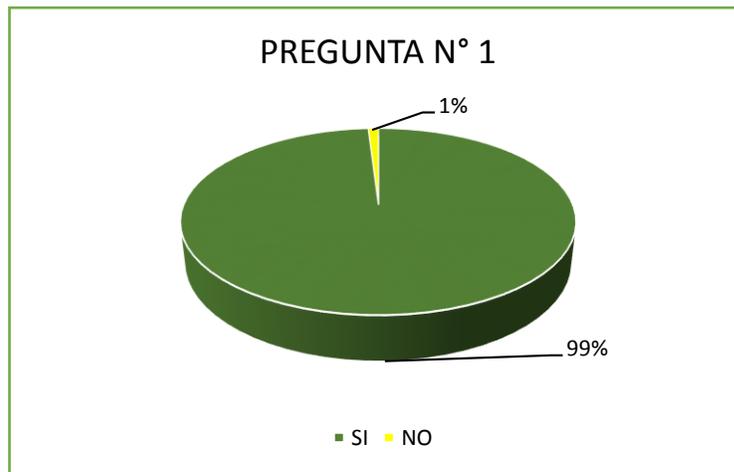
MOTIVO DE REALIZACIÓN:	Elaboración de Trabajo Dirigido Facultad de Derecho y Ciencias Políticas UMSA - P.E.T.A.E.N.G
REALIZADA POR:	Univ. Eg. Angel Guillermo Vera Alvarado
NOMBRE DE LA ENCUESTA:	Encuesta sobre el conocimiento que tiene la población sobre el maltrato animal e instancias que atienden estos casos
UNIVERSO:	Población que acude a servicios ofrecidos por la Unidad de Salud Integral de Animales y Zoonosis del G.A.M.L.P. Personal que tiene relación con la atención de casos policiales Hombres y mujeres mayores de 18 años
TAMAÑO DE LA MUESTRA:	100 Personas
FECHA DE CREACIÓN:	01 de octubre de 2019
AREA DE COBERTURA:	Regional
PUNTOS DE MUESTREO:	Inmediaciones de tres Unidades Policiales Inmediaciones de la Unidad Salud Integral de Animales y Zoonosis del G.A.M.L.P Inmediaciones Albergue de animales
TECNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	Encuesta, entrevista personal.
OBJETIVO DE LA ENCUESTA	El conocimiento que tiene la población sobre el tema de Biocidio, maltrato animal y las entidades que atienden estos casos.
N° DE PREGUNTAS FORMULADAS	12 (doce)
TIPO DE PREGUNTAS APLICADAS	Cerradas nueve (09) Abiertas tres (03)
ESCALA EMPLEADA PARA LA MEDICIÓN	No comparativa
PROCEDIMIENTO DEL MUESTREO	Por conveniencia Por cuotas con selección de unidades primarias de muestreo (Unidades Policiales) y de Unidad Secundaria (circundante a la Unidad de Salud Integral de Animales y Zoonosis del G.A.M.L.P, albergue de animales) De forma aleatoria proporcional.

1.9.2. DATOS OBTENIDOS POR LA ENCUESTA

De la elaboración, puesta en práctica del Cuestionario encuesta se procedió a realizar la consulta a cien (100) personas elegidas al azar en inmediaciones de Unidades Policiales, inmediaciones de la Unidad Salud Integral de Animales y Zoonosis del G.A.M.L.P, inmediaciones de un Albergue de animales, centro y zona sud de la Ciudad de La Paz, actividad de la cual se produjo el siguiente análisis:

Pregunta N° 1

¿El tema de maltrato animal es de su interés?

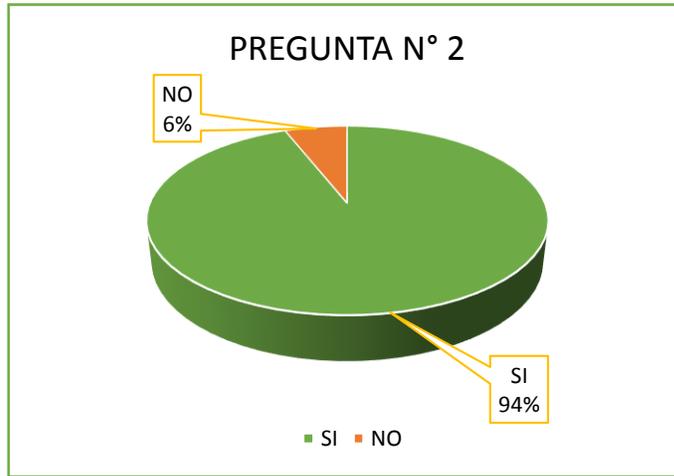


Interpretación

El 99 % de los encuestados coinciden en afirmar que tema de maltrato animal es de su interés.

Pregunta N° 2

¿Conoce que son los actos de crueldad y maltrato animal?

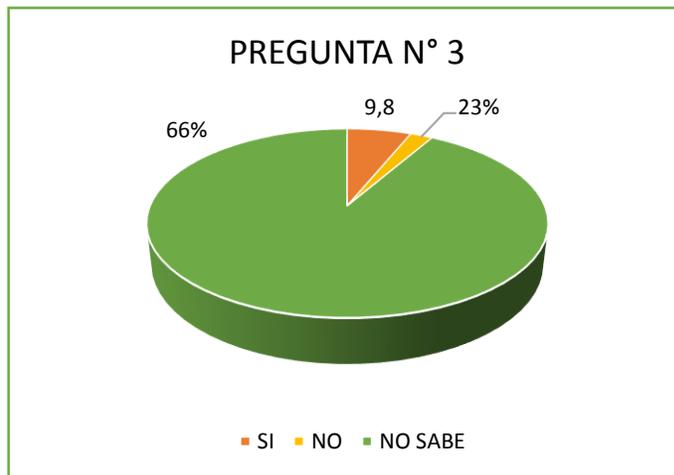


Interpretación

El 94 % de los encuestados afirman conocer los actos de crueldad y maltrato animal, en contraposición a un 6% que no conoce sobre estos actos.

Pregunta N° 3

¿Conoce a que se refiere el término Biocidio?

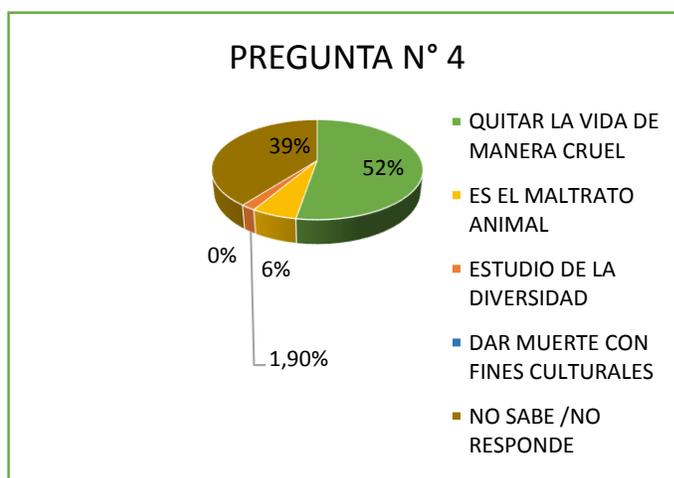


Interpretación

El **66 %** de los encuestados afirman conocer el significado de la palabra Biocidio, en contraposición a un **23%** que no conoce el término y un **9,8 %** que no sabe de la existencia de esta palabra, lo cual no da a conocer que si bien existe un buen porcentaje de personas que conocen y saben de qué significa el Biocidio, el porcentaje de personas que no conocen la misma es también muy alto, lo que se infiere en falta de promoción de la Ley por parte de las entidades llamadas la protección animal.

Pregunta N° 4

En caso de conocer el término Biocidio, explique con sus palabras

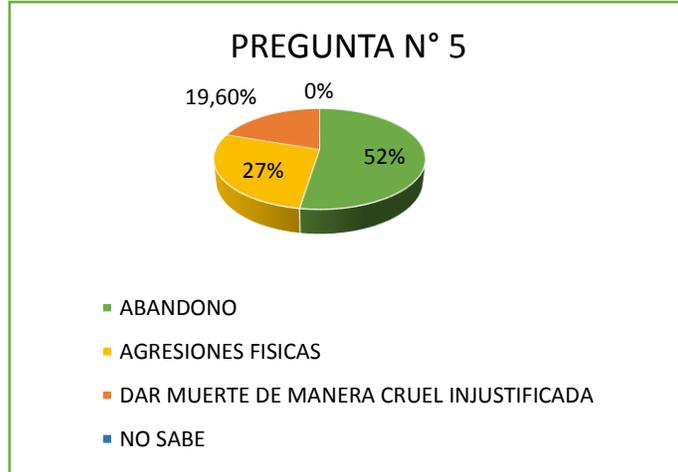


Interpretación

En este aspecto, la mayoría de los encuestados si tienen conocimiento del significado del término Biocidio traducido en un **52%**, el otro grupo que es considerable es aquel que no sabe el significado del término o no responde ninguna alternativa ante esta cuestionante traducido en un **39 %** de los encuestados, un **6%** dio por respuesta a que es el maltrato animal, pero lo que si resulta notoriamente importante es que ninguno de los encuestados hizo referencia a que el termino corresponde a un delito descrito en nuestro Código Penal, demostrando un total desconocimiento de la norma vigente.

Pregunta N° 5

¿Qué acción considera que es la más común en cuestión de maltrato animal?



Interpretación

De acuerdo con las personas encuestadas, la acción más común de maltrato animal es el abandono con un 52%, seguido de las agresiones físicas con un 27 %, finalmente entendiendo o confundiendo el maltrato con el Biocidio con un 19,6 %.

Pregunta N° 6

¿Si usted conoce o presencia un acto de maltrato animal cuál sería su reacción?

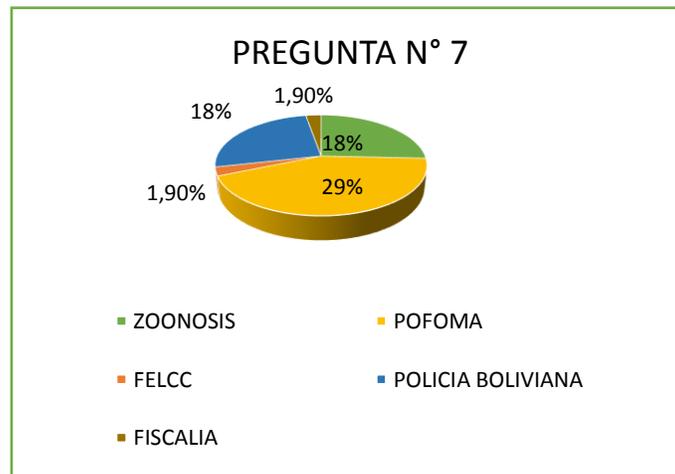
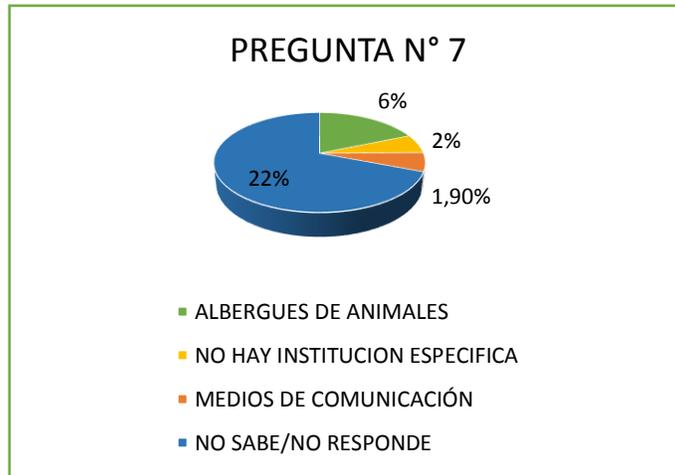


Interpretación

Conforme a las respuestas recibidas se puede establecer que el 54 % de las personas optarían por denunciar el hecho, seguido de un 35 % de encuestados que tratarían de evitar la agresión, de lo que se puede inferir que las personas no están totalmente desvinculadas del sentimiento de protección y ayuda a un ser vivo, con un mayor porcentaje que si respondió afirmativamente a buscar la ayuda especializada.

Pregunta N° 7

En caso de denunciar el hecho, especifique ante qué autoridad u oficina.

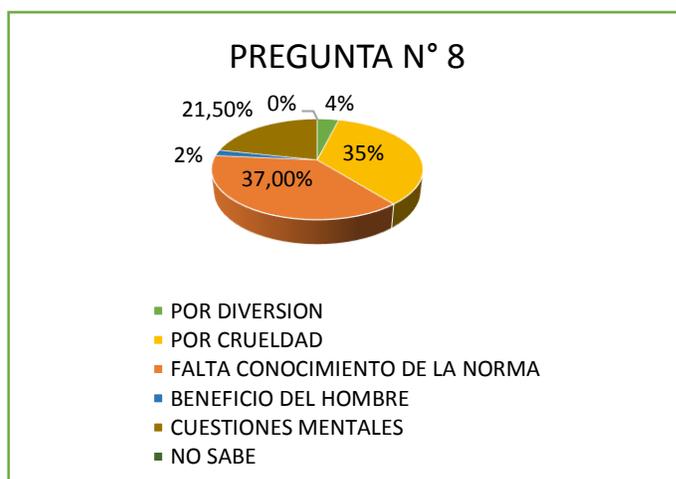


Interpretación

El mayor porcentaje de encuestados hace referencia a denunciar estos hechos a POFOMA con un 29 %, seguido de 22 % que no sabe o no responde, un 18 % a Zoonosis y un 18 % a la Policía Boliviana, entre los porcentajes más altos, traduciendo que la mayoría denunciaría a instancias policiales seguido de zoonosis.

Pregunta N° 8

¿Por qué cree que existe maltrato animal y Biocidio?



Interpretación

De acuerdo a las respuestas obtenidas en la encuesta se puede deducir que un alto porcentaje expresa que se comenten estos delitos por desconocimiento de la Norma que protege a los animales con un 37 %, seguido de un 35 % que respondió a que las personas cometen estos delitos por crueldad, que no es más que la acción inhumana de producir, generar dolor, sufrimiento en otro ser, que está en relación con el siguiente alto porcentaje 21,50 % que expreso que se comenten estos delitos por cuestiones mentales del que comete estas acciones.

Pregunta N° 9

¿Conoce alguna Ley Nacional o Ley municipal que exista para proteger a los animales en caso de maltrato y Biocidio?

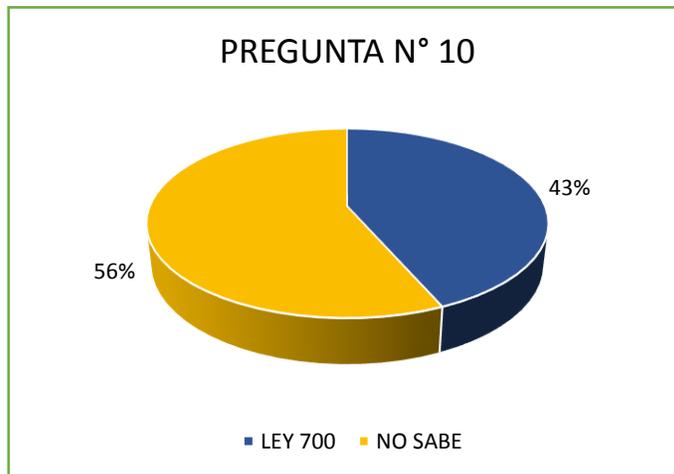


Interpretación

Conforme a la encuesta realizada en primer lugar con un 45 % de los encuestados afirma que no conoce sobre la normativa vigente en relación a la protección animal y Biocidio seguido de un 41 % que afirma que si conoce de la normativa vigente.

Pregunta N° 10

En caso de ser afirmativa la respuesta, especifique cual

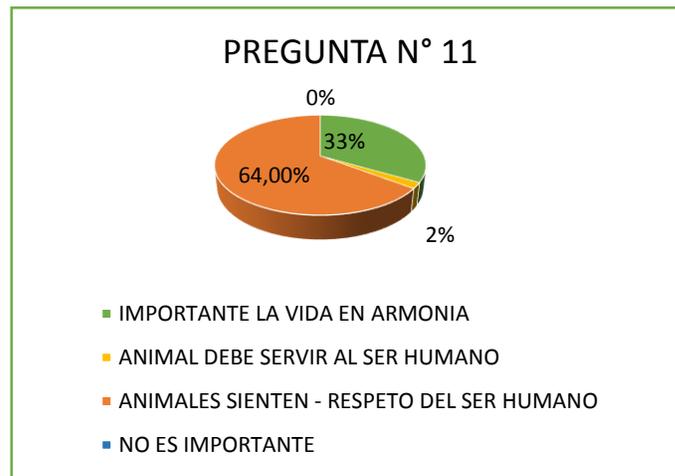


Interpretación

Una mayoría de los encuestados 64% conoce únicamente la Ley N° 700 de protección para con los animales, en contraste con un 43 % que no sabe o no responde a la cuestionante.

Pregunta N° 11

¿Qué opina de las relaciones que hay entre humanos y animales?



Interpretación

Prácticamente una mayoría de los encuestados afirma que es importante que debe existir el respeto por parte del ser humano hacia los demás seres vivos con un 64 %, que la vida en armonía con nuestro entorno y el ecosistema es muy importante esto representado con un 33 %.

Pregunta N° 12

¿Cree Usted que debería existir en la Ciudad de La Paz y posteriormente a nivel Nacional, una Unidad Especializada de la Policía Boliviana que atienda las denuncias y los casos de Biocidio y maltrato animal?



Interpretación

Esta cuestionante represento en todo caso la más importante cuestionante que fundamenta este trabajo de investigación por que el 100 % de los encuestados afirmo que es necesario la existencia de una Unidad especializada para la atención de casos de maltrato animal y Biocidio, haciendo la inferencia o traduciendo con estos datos que las que actualmente existen se encuentran trabajando sobre un vacío jurídico haciendo uso de competencias que no les corresponde por Ley.

1.9.3. DATOS ESTADISTICOS DE LA DIRECCION DE POFOMA

Tabla N° 1

Casos atendidos de rescates, decomisos y entregas voluntarias
Dirección de POFOMA Gestión 2017

SUMA DE COD. NUMERO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
DECOMISO ANIMAL SILVESTRE	5	2	9	5	19	12	11	3			1		67
TENENCIA ILEGAL DE PERROS PELIGROSOS U OTRO ANIMAL SILVESTRE			1			4	1						6
RESCATE ANIMAL SILVESTRE Y EXOTICO VIVO	1	2	5	8	5	3	1	2		1	3	2	33
RESCATE ANIMAL DOMESTICO	3	2	1	1	1		5	5	2	3	10	1	34
MALTRATO ANIMAL Y BIOCIDIO (DOMESTICO)		2	5	14	1	3	6	8	2	4	6		51
MALTRATO ANIMAL Y BIOCIDIO (SILVESTRE)													
RECEPCION ANIMAL SILVESTRE Y EXOTICO	7	9	17	14	6	3	1	6	1	5		6	75
RECEPCION ANIMAL DOMESTICO				2		1	3	4		5	4	1	20
CASOS MINERIA, MADERA, TALA ARBOLES, CONTAMINACION OTROS			1		1	1		1		1			5
COOPERACION			1	1		1					1		3
TOTAL	16	17	40	45	33	28	28	29	5	19	25	10	295

FUENTE: DIRECCION DEPARTAMENTAL POFOMA

DATOS A NIVEL NACIONAL

Tabla N° 2

Casos atendidos de rescates, decomisos y entregas voluntarias
Dirección de POFOMA Gestión 2018

SUMA DE COD. NUMERO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
DECOMISO ANIMAL SILVESTRE	7		6	8	1	1	1	5	1	1		2	33
TENENCIA ILEGAL DE PERROS PELIGROSOS U OTRO ANIMAL SILVESTRE							1						1
RESCATE ANIMAL SILVESTRE Y EXOTICO VIVO		2	4	1	1	2	1	1	5	1	1		19
RESCATE ANIMAL DOMESTICO			3	1	1	1		1	3	1	5	2	18
MALTRATO ANIMAL Y BIOCIDIO (DOMESTICO)	4	4	3	4	3	10	3	3	4	4	4		45
MALTRATO ANIMAL Y BIOCIDIO (SILVESTRE)	2				1								3
RECEPCION ANIMAL SILVESTRE Y EXOTICO	9	4	14	9	7	8	1	2	4	4		3	65
RECEPCION ANIMAL DOMESTICO	5	2	2	1	1	2		2		4			19
CASOS MINERIA, MADERA, TALA ARBOLES, CONTAMINACION OTROS	3	1	2	2	2	1	4		1	1	1		18
COOPERACION			1	1	4	1		3	2			1	13
TOTAL	30	13	35	27	21	26	11	17	20	16	11	8	235

FUENTE: DIRECCION DEPARTAMENTAL POFOMA DATOS A NIVEL NACIONAL

Tabla N° 3

**Casos atendidos de rescates, decomisos y entregas voluntarias
Dirección de POFOMA Gestión 2019**

SUMA DE COD. NUMERO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
DECOMISO ANIMAL SILVESTRE	3	1	1		2			1	1				
TENENCIA ILEGAL DE PERROS PELIGROSOS U OTRO ANIMAL SILVESTRE									1				
RESCATE ANIMAL SILVESTRE Y EXOTICO VIVO		1		1				3					
RESCATE ANIMAL DOMESTICO	1			4	1	5	2	3	3				
MALTRATO ANIMAL Y BIOCIDIO (DOMESTICO)	1	1		2		3	6	11	7				
RECEPCION ANIMAL SILVESTRE Y EXOTICO	4	3	4	2	2	3	3	3	1				
RECEPCION ANIMAL DOMESTICO	6	3	3		1		8	3					
CASOS MINERIA, MADERA, TALA ARBOLES, CONTAMINACION OTROS	8	1	2	3		1	1	4	2				
COOPERACION													
TOTAL	23	10	10	12	6	12	20	28	15				

FUENTE: DIRECCION DEPARTAMENTAL POFOMA DATOS A NIVEL NACIONAL

1.10. OBJETIVOS

Un objetivo es la aspiración, la imagen preestablecida que tiene el investigador de la situación propia transformada, es el resultado a alcanzar y el para que se desarrolla la investigación. **(Mejía, 2017, p. 58)**

1.10.1. GENERAL

- La creación de la Unidad Especializada que contenga un equipo multidisciplinario dependiente de la Policía Boliviana para la atención de casos de Biocidio, crueldad y maltrato animal.

1.10.2. ESPECIFICOS

- Describir los problemas que se generan a partir de la ausencia de una Unidad Especializada que atienda los casos de Biocidio, crueldad y maltrato animal.
- Identificar los elementos necesarios con los cuales se pueda crear una Unidad Especializada para la atención de casos de Biocidio, crueldad y maltrato animal.
- Demostrar la necesidad de tener un equipo multidisciplinario para la atención de casos de Biocidio.
- Describir la percepción que tiene parte de la sociedad sobre las causas que producen los actos de crueldad, maltrato animal y Biocidio, las acciones que deben adoptar en cuanto se presenten estos casos.
- Investigar sobre los beneficios que puedan representar la creación de esta Unidad Especializada que contenga el equipo multidisciplinario.
- Establecer la importancia de contar con un registro de antecedentes de personas que comentan actos de crueldad, maltrato animal y Biocidio.

1.11. METODOS

Siendo el método el camino a seguir para conseguir un objetivo determinado, para la presente investigación se empleara los siguientes métodos:

- El método analítico
- El método deductivo
- El método empírico
- El método descriptivo

1.11.1. EL METODO ANALÍTICO

Que consiste en la desmembración de un todo en partes para observar las causas, la naturaleza y efectos de aquello que se está investigando, comprende la respectiva observación y examen de un hecho en particular, en nuestro caso específico se analizó la leyes vigentes como ser la Ley N° 700 que pretende normar lo referido al Biocidio, tratos crueles y maltrato animal que no enuncian el aspecto de crear una Unidad Especializada con un equipo multidisciplinario, las normas que atingen a esta problemática no son claras pero mediante este método se pudo recopilar, ordenar y resumir todos los datos, temas, historia referentes al problema planteado para que la investigación de como resultado la consecución del objetivo general.

1.11.2. EL METODO DEDUCTIVO

Por qué por medio de nuestra investigación partiremos de un conocimiento general que es el trato hacia los animales a partir de la vigencia de la Ley N° 700 hacia lo particular en el área de defensa a los animales de actos de crueldad y maltrato animal, el caso específico del rol de la Policía Boliviana, del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y sus Leyes Municipales Autonómicas, el rol de los albergues para animales y el efecto de todo lo mencionado en la población en general, que se traduce en concreto a la necesidad de crear la Unidad Especializada con el equipo multidisciplinario para la atención efectiva de estos casos.

1.11.3. EL METODO EMPÍRICO

Los métodos de investigación empírica encaminan a una serie de procedimientos prácticos con la finalidad de que los medios de investigación utilizados permitan revelar las características fundamentales y relaciones

esenciales del objeto de estudio; ya que estos son accesibles a la contemplación sensorial.

Los métodos de investigación empírica, representan un nivel en el proceso de investigación cuyo contenido procede fundamentalmente de la experiencia, el cual es sometido a cierta elaboración racional y expresado en un lenguaje determinado.

En nuestro caso el realizar parte del proceso de investigación visitando organizaciones e instituciones dedicadas a la problemática de los animales y el haber desempeñado funciones en una institución que trabaja directamente con animales me permitió poder recoger algunas características del problema en cuestión y la necesidad de creación de este ente propuesto.

1.11.4. EL METODO DESCRIPTIVO

Método que se utilizó para recoger, organizar, resumir, presentar, analizar y generalizar los datos de las observaciones y que se representaron en la recopilación y presentación sistemática de datos para dar una idea clara de determinada situación.

1.12. TÉCNICAS

1.12.1. LA ENTREVISTA

Esta técnica es la conversación entre dos personas, empleado para adquirir información, recoger la información directamente de la fuente, a través del dialogo se obtienen datos e informaciones tales como opiniones, deseos, expectativas y en algún caso quejas con relación al tema.

Esta información es obtenida de forma amplia conforme es dirigida por las preguntas planteadas de manera adecuada, permitiendo obtener información confiable y de la experiencia vivida del entrevistado.

Para el presente trabajo se utilizó la entrevista de tipo estructurada, que se refiere a aquella utilizada previa la elaboración de una guía de preguntas tipo cuestionario antes de la reunión con el entrevistado para aplicarla en la misma, con la finalidad de obtener con el contacto personal mayores datos de

esta persona entendida y con más conocimiento empírico, legal y científico en el tema de investigación.

1.12.2. CUESTIONARIOS - ENCUESTA

Es un conjunto de preguntas respecto a una o más interrogantes a ser absueltas, por ello que se puede entender que es un método descriptivo con el que se puede detectar ideas, necesidades, cuestionantes, ideas y opiniones respecto al tema pudiendo ser las preguntas abiertas o cerradas para el caso del presente trabajo se utilizó ambas para la elaboración de la encuesta.

Técnica que sirvió para obtener datos en concreto de lo que se investiga, entendiéndose como el método descriptivo con el que se pudo detectar ideas, necesidades, preferencias, hábitos de uso, requerimientos necesarios.

1.12.3. ANÁLISIS DOCUMENTAL

Técnica que nos sirvió para encontrar la información necesaria al inicio y al desarrollo de la investigación hasta llegar a una conclusión óptima.

Consistió en realizar diferentes consultas bibliográficas, documentales en bibliotecas, internet, periódicos, con el objetivo de fundamentar y dar bases sólidas a la investigación.

1.12.4. LA OBSERVACIÓN

Mediante este método se puede percibir la realidad exterior, orientando la recolección de datos, definidos y con el objetivo que persigue el investigador.

La observación simple no participativa fue entonces la presencia del investigador en el campo de la investigación relacionada a lo referente al maltrato animal y Biocidio, en las instalaciones del albergue de animales, la Dirección de POFOMA, la Unidad de Salud Integral de Animales y Zoonosis que fueron seleccionados al ser las instancias que día a día están en contacto con esta problemática, pese a que en alguna de estas instancias no tienen el respaldo legal, logístico y adecuado para atender estos casos.

Como resultado de esta observación, se nos permitió contar con una visión clara, definitiva, pero no concluyente sobre la situación actual en la atención

de casos de maltrato animal, tratos crueles hacia los animales y Biocidio en la ciudad de La Paz.

1.12.5. LOS ANEXOS

Son agregados que se incluyeron al final del trabajo de investigación, ofreciendo información adicional a la que se presenta en el trabajo, más perspectiva y enriqueciendo el documento principal, como ser fotografías, ilustraciones y otros documentos.

1.12.6. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Registrando todo documento obtenido con el objeto de sistematizar el trabajo de investigación y de esta forma darle un sentido más claro a través de esta información que servirá de respaldo para aquello que buscamos como fin último.

CAPÍTULO II

SITUACIÓN ACTUAL REFERENTE AL MALTRATO ANIMAL Y BIOCIDIO

2.1. ANTECEDENTES

A lo largo de la historia el hombre se ha alimentado, transportado, protegido y defendido gracias a un gran número de especies de animales; estos con cada día que pasa, son más estudiados y evaluados por el hombre con el fin de utilizarlos en tareas cada vez más especializadas. Los animales pueden gozar muchos roles en beneficio de la salud física y mental del ser humano. En algunos tratamientos de recuperación a personas con enfermedades que padecen algún tipo de discapacidad física o mental se utiliza la terapia animal (utilización de diferentes especies animales como caballos, perros y gatos, entre otros, para mejorar la condición del paciente), con un porcentaje alto de resultados benéficos para los afectados por estos males. **(Corredor, M. Buenhombre, J. 2009, p. 81).**

Sin embargo pese a que los animales nos brindan un sin número de beneficios y la humanidad a lo largo de estos últimos cien años su entendimiento y su inteligencia ha crecido mucho, dando pasos agigantados en tecnología, medicina y conocimiento, el ser humano aún bajo nuestro criterio no se puede considerar totalmente civilizado cuando aún permite el sufrimiento y abuso de los animales en todo aspecto y en todo lugar.

Es relevante hacer hincapié en este aspecto puesto que las innumerables formas en que se presentan el Biocidio y maltrato animal crecen día a día de forma alarmante en nuestro medio sin que exista un ente que pueda brindar la atención efectiva para dar solución a estos casos, comenzando por el hecho de tener leyes que no son claras e instituciones tanto públicas como privadas que atienden estos casos que están inmersas en una confusión total de roles, que dan lugar a la permisividad para que se cometan con total naturalidad estos delitos y que no existan medios idóneos para contrarrestar estas acciones.

Los actos de crueldad, maltrato, Biocidio que se producen a partir de que el ser humano no ha podido comprender de que los animales son seres vivos con capacidad

de sentir hambre, sed, dolor, frío, calor y otras sensaciones al igual que un humano, se traduce en la mentalidad que hoy en día se tiene en gran parte de la sociedad en especial de las futuras generaciones que vemos con tristeza que no cambiado mucho, que hacen ver a estos seres vivos como simples objetos, regalos desechables que solo están de paso por este mundo para satisfacer las necesidades del hombre a costa de su sufrimiento y sin tener la suficiente capacidad de poder esgrimir un pronunciamiento de defensa ante las acciones de maltrato y crueldad por parte del ser humano.

El fin último de esta propuesta es el que exista una vida en convivencia armoniosa del ser humano con su entorno traducido en otras palabras como el Ecosistema ideal en que debemos vivir pero como la historia así lo demuestra se tiene ese obstáculo que se presenta en todo momento y todo ámbito a lo largo de la misma como parte de la naturaleza del hombre que es el de la Conducta Delictual, el comportamiento humano que se manifiesta en el mundo externo tanto en actos positivos como en omisiones, que obliga al Estado como la institución creada por el hombre y al tener la soberanía sobre el ser humano el tener la potestad de hacer que se cumplan las leyes, defender al orden social castigando a los individuos que violen la norma establecida inclusive por medios coercitivos.

2.2. SITUACIÓN A NIVEL MUNDIAL

A nivel mundial se tiene unos niveles altos y características peculiares en los casos de maltrato animal y Biocidio, conforme a la región que se tome como referencia o sea objeto de estudio en este aspecto, en algunos casos con un grado inaceptable de violencia, acciones que van dirigidas o son promovidas por el lucro como por ejemplo la caza de animales, orcas, tiburones, ballenas, focas, elefantes, leones, zorros, que solo son para citar algunos ejemplos en los que se ejerce violencia innecesaria provocando sufrimiento innecesario e injustificado.

2.3. FORMAS DE MALTRATO ANIMAL

El maltrato animal es un factor que predispone a la violencia social y al mismo tiempo una consecuencia de este tipo de violencia, en muchos casos empleando la crueldad entendiéndose como la respuesta emocional de indiferencia o la obtención de placer en el sufrimiento o la producción de dolor a otros, dentro las más comunes prácticas de maltrato animal que se presentan en nuestro tiempo y entorno podemos mencionar o detallar las siguientes:

2.3.1. LA TAUROMAQUIA

Más conocidas como corridas de toros, práctica que se traduce en la tortura al animal en este caso al Toro hasta matarlo, situación que tiene como característica producir heridas internas, externas, mutilaciones mientras que el público espectador se divierte con todo este espectáculo.

2.3.2. LA EXPERIMENTACIÓN ANIMAL

Que representa aquellos experimentos dentro el concepto de la investigación científica que provoca dolores y traumas de diversa índole a los animales que son sometidos a estas pruebas, con el objetivo de tener como resultado los efectos que podrían producirse en seres humanos, probando, analizando una serie de cosméticos, químicos y fármacos que aún no se han puesto a disposición de la humanidad para su uso, pero que son utilizados a prueba en animales sin ninguna consideración.

2.3.3. MALTRATO A ANIMALES EN ZOOLOGICOS

Que no es otra figura de animales en cautiverio perdiendo totalmente su libertad, en la mayoría de los casos sacados de su habitat natural para el entretenimiento del ser humano.

La revista de investigación Animales en Circo itinerantes La ciencia del sufrimiento resalta lo siguiente:

“El circo no es el ambiente adecuado para ningún animal. Debido a las restricciones de espacio, tiempo, movilidad y de instalaciones, ningún animal tendrá la capacidad de comportarse como si estuviera en su ambiente natural.

Muchas de las especies que comúnmente se encuentran en los circos, tienen comportamientos muy especiales por lo cual es imposible satisfacer sus necesidades básicas. En la Actualidad, la humanidad se encuentra en una época en la que reconocemos la inteligencia y la sensibilidad de las otras especies con quien compartimos nuestro planeta y entendemos sus necesidades ambientales y sociales. El sufrimiento tanto de las personas como de los animales es difícil de demostrar. Sin embargo si los animales se comportan de una manera o muestran comportamientos que son causal de preocupación, esta preocupación debe ser considerada como justificada hasta que se pruebe lo contrario. Una civilización que se considera humanitaria, debe darles el beneficio de la duda a las víctimas potenciales.

En este orden de ideas, es importante precisar que en ningún momento estamos sugiriendo la idea de la eliminación del circo, por el contrario, apoyamos la idea de mantener el circo pero sacando a los animales de él y dejando que las personas se encarguen del entretenimiento. A medida que los animales vayan saliendo del circo, surgirá y se fortalecerá la tendencia de reemplazarlos por circos sin animales. La industria de circo, aún puede florecer e incluso aumentar la asistencia del público sin el estigma del sufrimiento animal". **(Animal Defender International. 2008).**

2.3.4. CRUELDAD HACIA ANIMALES CRIADOS PARA EL CONSUMO

Es sin lugar a dudas que en este aspecto se cometen una serie de atrocidades que son un equivalente del maltrato animal del que todo el mundo tiene conocimiento pero que al final nadie hace nada al respecto para poder dar alguna tipo de alternativa o solución a este tipo de maltrato y Biocidio parte de estas acciones realizadas bajo el concepto de la no utilidad del animal para otro fin solo sirviendo estos para el consumo humano.

Dentro de todo este espectro se encuentran los pollos, gallinas, cerdos, corderos, terneros, vacas, toros y los patos, estas especies las más comunes dentro de nuestro ámbito territorial, sin dejar de lado que en otros países que

tienen acceso a una costa marítima cometen también estas acciones en contra de animales de mar, sin omitir que existen países que consumen animales de todo tipo incluyendo animales silvestres o en peligro de extinción.

Las acciones que se cometen en contra de estos animales tiene como principal fundamento que la razón de ser de su existencia es para el consumo humano y al ser considerados solamente como alimento se tiene por no importante el sufrimiento que se causa a estos animales dentro los procedimientos que se emplean desde el momento que se escoge a las hembras para inseminarlas una y otra vez para que puedan producir crías y que estos sean separados para ir a granjas de engorde o simplemente sean condenados a morir sin el más mínimo cuidado de no producir el menor sufrimiento del animal que va a ser sacrificado. El querer erradicar este consumo del ser humano es casi imposible por lo que se debería tener controles coordinados de los procedimientos que se siguen en las diferentes industrias de alimentos cárnicos que asegure el menor sufrimiento en estos animales que desde ya tienen una completa desventaja con referencia a los animales domésticos o de compañía, porque la vida que tienen desde que llegan a este mundo hasta su sacrificio es de mucho dolor y sufrimiento y a este aspecto sumarle la poca o ninguna contemplación ética que se tienen hacia estos animales que únicamente son considerados “cosas” y un medio de lucrar a través de estas prácticas que se dan a nivel mundial producto del consumismo humano.

2.3.5. MALTRATO A ANIMALES DOMESTICOS Y/O DE COMPAÑIA

En este punto es más visible las acciones que realiza el ser humano en contra de estos animales porque a diferencia de los mencionados en el anterior punto estos son criados para la compañía del ser humano estando en gran parte del mundo prohibido su uso para otros fines como por ejemplo el consumo.

Por lo general las acciones que se cometen en contra estos animales son agresiones mediante el empleo de la violencia en un buen porcentaje sin dejar de lado otro tipo de acciones denominadas maltrato animal como lo son el

hecho de no cumplir con cualquiera de las reglas que se tiene para la crianza de una animal doméstico.

Fundamentalmente son agresiones físicas, agresiones sexuales, la forma en que son criados y para el propósito que los crían, los medios no adecuados que les otorgan para su subsistencia, que en muchas oportunidades se dan casos de abandono en construcciones y muertes por inanición que ocurre por causas atribuibles directamente a la personas responsables del animal.

Generalmente los casos más comunes que se presentan en este punto son los siguientes:

- Restricción de movimiento con uso de correas, cadenas, collares asfixiantes
- Confinamiento en espacios pequeños que no les permite la libertad de locomoción o su movilidad es parcial o totalmente restringida
- Agresiones físicas – emocionales intencionales
- Abandono
- Negligencia en su cuidado, no proveer alimento, agua para su subsistencia.
- Falta de atención y cuidado médico – veterinario.
- Sobreexplotación
- Abuso sexual

2.4. MALTRATO ANIMAL Y SU LEGISLACIÓN EN OTROS PAISES

Podemos enunciar toda la legislación en cuanto a protección animal que existe en varios países que tratan por medio de normas nacionales, estatales y locales de velar por la protección animal pero en este caso solo enunciaremos algunas referentes en este aspecto sin ánimo de querer desmerecer a otros países que también están en este camino de buscar la protección hacia la especie animal.

2.4.1. REINO UNIDO

Una de las instancias británicas pioneras en el resguardo legal de los Derechos de los animales fue la aprobación de la Ley de Tratamiento cruel del Ganado de 1822 y las normativas promulgadas en 1835 y 1849.

La Ley de crueldad contra los animales de 1835 incluyó dentro de la categoría “ganado” a otros animales, con el fin de hacer extensivo a perros, osos, toros y ovejas la protección legal establecida para el vacuno trece años antes, forma de hacer inclusivo a diversas especies de animales.

La emisión de leyes concernientes al Bienestar Animal, que como base fundamental está el uso de los animales sin implicar el sufrimiento innecesario.

Las cinco libertades para el bienestar de los animales:

Libres de hambre, de sed y desnutrición

Libres de incomodidad física y térmica

Libres de dolor, lesiones y enfermedad

Libres de expresar su comportamiento normal

Libres de miedo y angustias

El 2006 dictan una Ley más específica “Animal Welfare Act” que enuncian derechos de protección a animales vertebrados distintos al ser humano, domésticos bajo el dominio del hombre. **(Giménez Teresa, Belén Lao. 2010)**

2.4.2. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Como antecedente podemos enunciar la Ley de Bienestar Animal 1967 en que si bien es un país con normas diferentes porque tienen legislación por estado esta norma que hasta el 2006 ha sido modificada en seis oportunidades debate aun el status de “propiedad” que se le da al Animal como tal.

En 1863 fue creada la A.S.P.C.A. Sociedad Estadounidense para la prevención de la crueldad contra los animales con sede en Nueva York y que a partir del año 2013 se asocia con el Departamento de Policía de Nueva York para la atención de estos casos. **(Giménez Teresa, Belén Lao. 2010).**

2.4.3. MALTRATO ANIMAL EN LATINOAMÉRICA

De manera general podemos decir que varios países latinoamericanos son parte de la OIE traducida como la Organización Mundial de Sanidad Animal que han reconocido las cinco libertades para el Bienestar Animal, pero en específico enunciaremos algunos países que tienen un avance más considerable en cuanto a normas dirigidas a la protección y bienestar animal que nuestro Estado.

2.4.3.1. URUGUAY

Ley 18.471 de tenencia responsable y bienestar animal que permaneció sin Reglamentación hasta el año 2014, pero que hasta la presente gestión no a hecho más que ser un enunciado a la protección animal con algunos atisbos de querer dar un mayor interés como es el caso de la prohibición de carreras de galgos. (**Ética animal. 2019**).

2.4.3.2. ARGENTINA

Este país fue en términos generales un pionero en la legislación animalista, solo con enunciar que en 1954 con la Ley N° 14346, que considera como delito el maltrato y la crueldad hacia los animales integrado a su Código Penal no como una contravención ni como delito menor.

Este país sin lugar a dudas ha sido uno de los que más atención brindo a esta problemática pero que en síntesis no fue suficiente para poder brindar una respuesta eficaz o su solución. (**Ética animal. 2019**).

2.4.3.3. PERÚ

Que cuenta con la ley de protección y bienestar animal, que promueve y garantiza el bienestar animal sin distinción de especie y así como la conservación de la biodiversidad.

Como antecedente en este país también podemos enunciar la Ley N° 27265 del año 2000 que dictaba normas que adolecía de muchos vacíos y que nunca fue reglamentada porque fue casi imposible sancionar a las personas que cometían este tipo de delitos. (**Ética animal. 2019**).

Otro antecedente es la Ley N° 30407 del año 2016 que toma como base un proyecto presentado por un parlamentario y la ley anterior a esta en el que dicta normas dirigidas a la protección animal.

2.4.3.4. COLOMBIA

Enunciaremos algunas leyes que promocionaron la protección animal como lo fue la ley N° 84 de Protección animal del año 1989, la ley de tenencia y registro de perros peligrosos del año 2002 como estas existen otras normas que pretenden por separado normar la conducta hacia diferentes especies de animales como ser delfines, la fauna silvestre, marina, taurina pero que al dar normativa dispersa y por consiguiente difusa no cumplían con el objetivo principal que es de la protección al animal sin distinción de especie.

La Ley 1774 de 2016 establece que los animales son seres que sienten, no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor en especial el causado directa o indirectamente causado por el ser humano. Un antecedente que sirve de referente para este trabajo es la Unidad con la que cuenta este País conocida como el Escuadrón Anti crueldad que se ocupa de los casos de maltrato animal. **(Ética animal. 2019).**

2.4.3.5. CHILE

En este país lo más destacado que se ha podido observar en cuestión de protección animal es la Ley N° 20.380 de Protección animal del 11 de septiembre de 2009 que establece a los animales dentro de una categoría de seres vivos y parte de la naturaleza que no significa más que un avance considerable puesto que existía un atraso muy significativo con referencia a otros países con referencia al maltrato animal.

Finalmente este país avanzo más con la promulgación de la Ley denominada “Cholito” sobre la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. **(Ética animal. 2019).**

2.4.3.6. ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

En este punto hacemos referencia a todos aquellos aspectos relacionados al maltrato animal y Biocidio que son tratados en nuestro país, de manera general puesto que la delimitación espacial enunciada a un inicio del trabajo como tal solamente abarca la ciudad de La Paz.

En Bolivia se registran varias formas de maltrato animal, una de ellas es el Biocidio que se entiende como la matanza de animales con ensañamiento sin causa justificada, en varios municipios se han promulgado varias leyes municipales que pretenden de alguna forma normar estas conductas a través de las cuales se establezcan condiciones legales para la tenencia responsable de animales de compañía, como también de perros considerados peligrosos, buscando la planificación urbana, salud pública, la responsabilidad del cuidado y protección que deben tener estos animales y promover la educación y concientización en estos temas, en Bolivia se han producido diferentes casos de Biocidio y por consiguiente se han efectuado las labores de investigación y su posterior sanción, pero dentro el transcurso de estas actuaciones se ha podido observar que se activó el aparato punitivo del Estado más por el clamor público movido por las redes sociales y los medios de comunicación que por la intervención correcta y adecuada de las entidades llamadas para la atención de este tipo de casos.

En nuestro país a comparación de otros estados existen similitudes en casos de maltrato animal, Biocidio que se replican y en algunos casos se introducen como nuevas formas de cometer ilícitos y de subsistencia a costa de los animales, las figuras se repiten y la similitud que tal alcanzan a coincidir es la no la atención oportuna, ni adecuada por parte de las dependencias del Estado para con los animales.

Para no ser muy redundantes, iterativos en lo que busca y enuncia este trabajo en cuanto a normas vigentes que se aplican en nuestro Estado

cabe mencionar que se enuncio este aspecto en el marco jurídico, pero si podemos describir a algunas de las instituciones tanto públicas como privadas que atienden o están en directa relación con la problemática del maltrato animal y su protección.

Con solo mencionar algunos ejemplos de la situación que también se vive en nuestro país podemos ver que el maltrato animal, la crueldad y el Biocidio son acciones que en la actualidad ocurren en nuestro medio y la retardación o poca importancia que se le da a estos casos es preocupante, como por ejemplo:

El caso de la mujer que agrede a un can con gancho carnicero, hecho ocurrido en la ciudad de Santa Cruz el año 2019 en el Mercado 1ro de marzo.

El hecho ocurrido en el Departamento de Pando de tres Soldados que decapitan a dos gatos con machete, el año 2019 en el lugar denominado Bolpebra.

El caso ocurrido en la ciudad de La Paz, donde lanzan desde el octavo piso de un edificio a un gato en una bolsa.

El atropello a un can en la ciudad de La Paz en la zona de San Isidro.

En el departamento de La Paz dejan sueltos a caballos en Mallasa para que puedan alimentarse de la basura.

2.5. ENTIDADES QUE TRABAJAN EN DIRECTA RELACIÓN CON EL MALTRATO ANIMAL

2.5.1. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Tomando como parámetro la Misión y Visión de la Alcaldía Municipal de La Paz, es el Gobierno Autónomo que está encargada de la prestación de servicios públicos para mejorar la calidad de vida y promueve el desarrollo integral de sus habitantes y su entorno; reconociendo, respetando y gestionando su diversidad e interculturalidad.

El Gobierno Autónomo Municipal en lo que atinge a este trabajo de investigación cuenta dentro su estructura a la Unidad de Salud Integral de

Animales y Zoonosis cuyo enfoque de trabajo es sobre la tenencia, atención y cuidado de los animales, que inicialmente se crea como “Zoonosis” en 1989, como respuesta a la epidemia de la rabia ocurrida en ese año con apoyo técnico y económico de la agencia de Cooperación Alemana (GTZ), el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, la Prefectura del Departamento (hoy Gobierno Autónomo Departamental de La Paz) y la OPS, posteriormente le dieron el nombre de CEMZOO Centro Municipal de Zoonosis y posteriormente UPAZ Unidad de Protección Animal ampliando de alguna manera su cobertura de servicio hacia la protección animal, finalmente con la creación de la Unidad de Salud Integral de Animales y Zoonosis es que se tiene por parte del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz la unidad encargada de velar por el bienestar animal. **(Quispe E. T, 2016. 141)**

Pero desde sus orígenes hasta hoy en día su funcionamiento se enmarca en el ejercicio de control de zoonosis previniendo la salud pública, control de vectores y últimamente con la puesta en funcionamiento de la casa de la mascota ofrece servicios de control de población canina, felina y servicios de higiene para las mascotas, no así de protección animal.

De todo lo expuesto podemos inferir que es otra instancia que tiene otra misión específica desde su creación que no es precisamente la de brindar protección a los animales, que solo cumple con esta tarea cuando es estrictamente necesario y que en la mayoría de los casos pasa la responsabilidad a la policía pero que en ningún momento realizan una tarea conjunta y en algún caso de no cumplimiento de lo que dicta la Constitución Política del Estado.

2.5.2. ALBERGUES DE ANIMALES

Para iniciar este punto diremos que un albergue de animales es una organización privada sin fines de lucro que trabaja con el interés del bienestar animal, que necesariamente debe contar con un espacio para acoger un número determinado de animales en su mayoría canes y felinos para en un futuro poder brindarles un hogar adoptivo, en síntesis es un hogar temporal

para este tipo de animales que gran parte de los mismos no están legalmente constituidos y solo son grupos que trabajan en circunstancias la mayoría de las veces adversas por solo tratarse de un sentimiento altruista de solidaridad con los animales y que por ser una iniciativa privada tienen deficiencias económicas, de infraestructura y de carácter operativo.

En nuestro medio si hacemos solo una revisión de estos grupos podemos encontrar a nivel de la ciudad de La Paz muchas organizaciones que en su mayoría no están legalmente constituidas entendiéndose como legal principalmente contar con personería jurídica y condiciones necesarias para realizar este trabajo: respaldo médico veterinario permanente, recursos económicos o un espacio adecuado para albergar animales sin olvidar que de acuerdo a una última norma promulgada muchos de estos no cuentan con el registro dispuesto por el G.A.M.L.P sin embargo de estas organizaciones se toma como muestra para el desarrollo de este trabajo las siguientes:

2.5.2.1. ANIMALES S.O.S

Grupo que inicia su trabajo el año 1995 mediante Resolución Prefectural N° 831 del 06 de diciembre de 1996 la cual reconoce su personería jurídica y de funcionamiento como un centro de ayuda según sus fundadores para auxiliar especialmente canes atropellados, abandonados y heridos por alguna circunstancia, con el paso del tiempo también se dedicó a rescatar animales abandonados pero en la actualidad ya no realiza esta actividad ya que en un inicio de su actividad los casos de abandono representaban una cantidad de uno por semana, hasta el año 2015 que aproximadamente suspenden la recepción de canes y felinos abandonados se presentaban veinte casos al día.

Esta organización se ha caracterizado por ser una de las más representativas en la ciudad de La Paz por la cantidad de casos que atiende en casos de abandono, maltrato y auxilio a animales heridos, como también permanentemente preocupado a través de su

representante Susana del Carpio por la normativa que beneficie a los animales en situación de calle.

Cuenta además con una veterinaria denominada “Canito” que realiza labor de asistencia a los animales tanto rescatados como a los animales de la población en general que acuden al lugar. **(Del Carpio S. Animales S.O.S).**

2.5.2.2. A.P.L.A.B – AMOR POR LOS ANIMALES BOLIVIA

Organización que fue creada en memoria del León FIDO que murió en el zoológico del Departamento de Oruro el año 2006.

Según su visión es una organización de voluntariado que asume defensa, cuidado, asistencia y conservación de los animales, tiene programas de esterilizaciones y vacunas, trabajo en relación a los animales silvestres, adopciones y educación humanitaria para fomentar el trato correcto y conciencia de la población en general hacia los animales. **(Serrano R. A. A.P.L.A.B.).**

2.5.2.3. SAVA – SALVANDO LA VIDA ANIMAL

Grupo de voluntarios creado para rescatar animales, dar en adopción a los mismos pero que solamente se obtiene referencias por medio de las redes sociales y que al final realizando la búsqueda respectiva no se pudo ubicar ni se tiene más conocimiento de actividades actuales. **(Salvando la vida animal)**

2.5.2.4. ALBERGUE DE MASCOTAS “PELUCHIN”

Esta Organización solo cuenta con una cuenta habilitada en la red social Facebook y contacto vía teléfono celular, la información que brinda no es muy amplia puesto que solo enuncia que es una organización sin ánimo de lucro que se dedica a rescatar, rehabilitar y dar en adopción a perros y gatos en situación de abandono. **(@albergueparamascotas)**

2.5.2.5. ASOCIACION HUELLITAS BOLIVIA

Otra Organización que solo cuenta con un perfil en la red social Facebook y contacto telefónico, que tampoco brinda información sobre su situación legal pero que en su portal hace conocer que fue esta organización la impulsora para la instauración de la Ley N° 700. **(Laureano S. Asociación huellitas Bolivia.)**

Por lo que podemos observar existen muchas organizaciones, grupos, fundaciones que trabajan en pro del bienestar animal, pero también se puede advertir que una gran mayoría no está legalmente establecida, ni cuentan con los recursos humanos y logísticos para llevar a cabo esta tarea, peor aún son organizaciones que confunden muchos más a la población porque al encargarse de atender casos de maltrato y Biocidio en muchas ocasiones solamente llegan al punto de únicamente querer denunciar el hecho o dejar la denuncia simplemente por las redes sociales, por eso es que para este punto solo enunciamos aquellas que están mejor organizadas, tienen ya mucho tiempo de trabajo y son representativas en esta labor.

2.5.3. POLICÍA BOLIVIANA

Este punto lo desarrollaremos in extenso en el siguiente capítulo puesto que es el aspecto central del presente trabajo, dando a conocer todos aquellos aspectos con los cuales se quiere fundamentar la razón de ser y el espíritu del presente trabajo, que tiene como finalidad el brindar un instrumento para combatir y dar solución a la problemática del maltrato animal y el Biocidio en nuestro país.

CAPITULO III
LA POLICÍA BOLIVIANA
Y
SU TRABAJO CON LOS ANIMALES

3.1. LA POLICÍA BOLIVIANA

En este sentido surge la Policía como aquella institución con el concepto primario del ejercicio del poder público en la realización de los fines del Estado.

Se establece que “El concepto de Policía como un Servicio público destinado a garantizar el Orden Publico contra las perturbaciones de los particulares ya sea por medio de medidas preventivas o de la coacción en su caso, es a nuestro juicio el más aceptable, así como el Ejército garantiza la seguridad externa, la Policía garantiza el orden interno, ambos en distinta esfera, mantienen el orden jurídico establecido por el Estado, por último la convivencia social sería imposible sin ciertas limitaciones impuestas a los derechos individuales, ya que la libertad como expresa Montesquieu, consiste en hacer todo lo que la Ley permite. Para resguardar la Seguridad del Estado y la libertad individual, esta última se halla regulada por las medidas policíarias”.

Así con este preámbulo daremos a conocer aquellas Unidades Operativas que existen en la Policía Boliviana que de manera directa tienen contacto y trabajan con los animales, de manera un tanto preferencial con los canes reduciendo a un mínimo porcentaje y algunos casos sin ningún dato de trato con otras especies animales.

3.1.1. POFOMA

Las Direcciones Departamentales de la Policía Forestal y Preservación del Medio Ambiente, unificando y compatibilizando criterios en el desarrollo de sus actividades cotidianas en el marco de respeto a las leyes vigentes y el respeto a los Derechos Humanos, fueron creadas para la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, control de elementos tóxicos, desechos químicos, desechos nucleares y otros que atenten contra la naturaleza.

El cumplimiento de las normativas vigentes para las funciones policiales que le permitan garantizar, preservar, conservar la calidad ambiental urbana y rural, conservar la diversidad biológica, garantizar el mantenimiento y la permanencia de los diversos ecosistemas, destinados a investigar el uso de aguas, aire, suelos y otros recursos naturales renovables, proporcionar un servicio eficiente y responsable en el control del tráfico de fauna silvestre, deforestación y contrabando de madera. **(Manual Funciones POFOMA).**

Esta Dirección Nacional dependiente de la Policía Boliviana fue creada mediante **Resolución del Comando General de la Policía Nacional N° 262/99**, de fecha 25 de Mayo de 1999, como DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA FORESTAL Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE, denominativo que hasta hoy en el día no ha sido modificado y tiene como uno de sus brazos operativos funcional, administrativa y disciplinariamente la Unidad de Policía Ecológica.(U.P.E.), como Unidad Especializada en el control y protección de medio ambiente, fauna y flora, como también la tala de árboles en reservas establecidas por el Gobierno. **(Dirección Nacional de Policía Ecológica. Policía Boliviana).**

Cabe hacer notar que de acuerdo a la observación realizada en dependencias de esta Unidad Policial se pudo evidenciar que la misma si bien es hasta el momento la que atiende casos de Biocidio y maltrato animal no tiene el soporte ni apoyo adecuado para tal efecto, la naturaleza de su creación fue otra y desde ya cuenta con una serie de deficiencias que obstaculizan que pueda cubrir las expectativas que tiene la sociedad con referencia a este aspecto de Biocidio y maltrato animal, dando simplemente como referencia la infraestructura donde desempeña sus funciones y los medios con los que cuenta para cumplir con este cometido, no son los adecuados ni los suficientes, hechos que fueron no solamente evidenciados por el investigador sino hasta por las propias autoridades nacionales y personas que acuden a esta Dirección, circunstancias que se dieron a conocer en la visita realizada por el investigador en predios de esta Dirección Policial.

3.1.2. UNIDAD DE POLICÍA ECOLÓGICA

En sus inicios el Comando General de la Policía Boliviana analizó la posibilidad de crear esta unidad para que tenga la misión del control ambiental afectado por la deforestación, contaminación, tráfico ilícito de fauna y flora además del control de caza y pesca, finalmente el año 1992 el Comando General de la Policía Nacional mediante resolución No. 019/92 crea la Dirección Nacional de Preservación Ecológica y Defensa de los Recursos Naturales, que años más tarde fue denominada Dirección Nacional de la Policía Forestal y Preservación del Medio Ambiente POFOMA encargada de ejecutar esta labor.

La Unidad de la Policía Ecológica - U.P.E. fue creada el 25 de mayo de 1995, mediante Resolución N° 176/95 del Comando General de la Policía Boliviana, debido a la necesidad de contar con personal que pueda efectuar las tareas anteriormente mencionadas pero se encomendó más en acciones de erradicación de coca, apoyando de esta manera a la Estrategia Boliviana de Lucha Contra el Narcotráfico.

Se destaca en Operaciones Tácticas en la Selva, realizando rastillaje de áreas en peligro, paramédicos de combate, operaciones fluviales, desactivación y neutralización de trampas explosivas, protección del Medio Ambiente y otras relacionadas a esta actividad.

Como podemos observar y leer lo expuesto esta Unidad si bien tiene relación con la preservación del medio ambiente y el ecosistema en regiones especialmente selváticas de nuestro país tampoco tendría una relación directa con lo que dictamina la Ley N° 700 que es específica para los casos de Biocidio y maltrato animal fundamentalmente en áreas urbanas. **(Unidad de Policía Ecológica.2005.CD Interactivo).**

3.1.3. CENTRO DE ADIESTRAMIENTO DE CANES

Más que Centro es una Escuela Policial de formación de Especialistas en Adiestramiento y entrenamiento de Canes en diversas áreas, siendo que las

especialidades más requeridas son las de localización de explosivos, búsqueda, rastreo de personas vivas y cadáveres.

La labor realizada también incluye el hacer conocer a la sociedad acerca del equipo de canes con el que cuenta esta unidad como también consejos para el cuidado de las mascotas, concientización en enfermedades y vacunas referente al cuidado animal, actividad que se realiza en diferentes unidades educativas de la ciudad de La Paz.

El Centro de Adiestramiento de Canes dependiente de la Policía Boliviana fue creado el 19 de junio de 1965 cuyo objetivo principal fue la cría y el adiestramiento de canes, para el patrullaje de las calles, el control de disturbios civiles, rastrillaje y detección de explosivos, representando hoy en día pese a sus grandes limitaciones una unidad que presta muchos servicios a la sociedad y en especial a la niñez.

Esta Unidad sin duda es la que fue en primera instancia creada con el concurso de canes para adiestrarlos en temas de Seguridad Pública, Control de Disturbios Civiles, demostración de habilidades y destrezas caninas, pero que en el aspecto que hoy toca a la investigación que se realiza no está ni directa ni indirectamente relacionada con la atención de casos de Biocidio, maltrato animal ni tratos crueles en contra de estos, pese a que el personal que trabaja en esta Unidad está capacitada para tratar con canes y de alguna forma podría ser la llamada a realizar el registro de canes denominados de razas peligrosas también dar la correspondiente autorización con el visto bueno del Comando General de la Policía Boliviana para la crianza y tenencia de este tipo de animales, pero que sin duda es otro tema que se encuentra en discusión y será objeto de otro estudio en un futuro no muy lejano.

3.1.4. CENTRO DE ADIESTRAMIENTO DE CANES DETECTORES DE DROGAS

Esta Unidad es la encargada de especializar y capacitar a los recursos Humanos de la Policía Boliviana y similares del extranjero como guías de canes en el aprendizaje de los métodos y técnicas concernientes al adiestramiento y

empleo de canes para la búsqueda y detección de estupefacientes conforme a los objetivos de esta especialidad.

“El Centro de Adiestramiento de Canes detectores de Drogas como brazo activo de apoyo a las Unidades Operativas de la F.E.L.C.N ha contribuido a reducir sostenible el tráfico ilícito de estupefacientes y delitos conexos, por el prestigio que se ganó en este ámbito ya sea en el aspecto académico y operativo esta es una Unidad especializada que en su ímpetu de generar mayor producción le concierne el trabajo pleno del adiestramiento de canes y de recursos humanos que se capaciten en este aspecto de la lucha contra el narcotráfico en exclusiva y que no tiene nada que ver con lo referente a la Ley 700 y otras conexas”.
(www.felcn.gob.bo).

La función específica de esta Unidad está orientada a la especialización, capacitación y evaluación permanente del personal, así como la de adiestrar a los canes en la actividad de detección de estupefacientes y delitos conexos de manera que el binomio guía – can esté preparada para neutralizar las actividades ilícitas del narcotráfico y delitos conexos, en los variados modus operandi que tienen para eludir los controles.

Así mismo como brazo social de la Fuerza Especial de Lucha contra el narcotráfico por ende de la Policía Boliviana con el afán de trabajar a lado de la sociedad, en el marco de principio constitucionales ha implementado la canoterapia “terapia asistida con can” dirigido a personas con capacidades diferentes. **(www.felcn.gob.bo)**

De todo lo expuesto podemos determinar que esta Unidad especializada de la F.E.L.C.N y la Policía Boliviana no están dentro sus funciones la atención de casos de maltrato animal, Biocidio y otros conexos, siendo su labor principal la capacitación de personal y la lucha contra el narcotráfico.

Por lo expuesto anteriormente se concluye que gestar una Unidad de Atención de casos de Biocidio, maltrato animal y actos de crueldad en contra de los animales se hace necesaria, ya que si bien existe Unidades especializadas en la Policía Boliviana para trabajar en contacto con animales, no son las que deberían ser las que tengan que atender este tipo de casos ya que una de estas no cuenta con los medios y el soporte adecuado para su atención y las otras no son las idóneas por tener una misión y funciones diferentes a una Unidad especializada en atención de casos de Biocidio y maltrato animal que se producen en las áreas urbanas y periurbanas de la ciudad.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA Y ELEMENTOS FACTICOS NECESARIOS PARA LA CREACION DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CASOS DE BIOCIDIO Y MALTRATO ANIMAL

4.1. NOCIÓN BÁSICA

La Policía Boliviana es una de las instituciones fundamentales del Estado, aquella que mantiene una relación permanente e ineludible con la ciudadanía puesto que de su accionar depende el bienestar y la seguridad interna de nuestra sociedad, en consecuencia, la prestación de servicios tanto investigativos, preventivos y de auxilio son obligaciones que la Constitución Política del Estado confiere a la institución del Orden, para el cumplimiento eficiente y desinteresado de sus especificas funciones en beneficio de nuestra sociedad.

Esta institución es sin lugar a dudas la que está convocada a dar pelea en primera línea en la lucha frontal contra el Delito y todas sus manifestaciones que conlleva, es aquella que imparte la seguridad de una pacífica convivencia en sociedad, que está encargada de las labores de prevención, investigación y represión de las conductas delictuales y no existe otro fundamento más valedero que el mencionado para que al amparo de la Constitución Política del Estado y otras leyes este encargada de la protección de toda la sociedad y de la vida de todo ser vivo en este mundo.

La necesidad social de hacer posible la vida en comunidad, sin preocuparse de los peligros que amenacen su existencia, es el fundamento que obliga al gobierno de un Estado, a establecer un servicio de vigilancia, capaz de prevenir y neutralizar todo peligro. **(López. N. F. 2003, p. 185).**

El fin del presente trabajo es brindar una solución posible a la falta de una atención adecuada, oportuna en los casos de maltrato, crueldad animal y Biocidio, que por todo lo investigado, recopilado se infiere que para llegar al objetivo esperado esta Unidad debería estar estructurada de la manera que tenga personal capacitado, soporte legal, medios técnico científicos y equipamiento que a continuación

detallare, explicare, fundamentando el por qué y la razón de ser de cada elemento con el que debería contar esta Unidad Multidisciplinaria.

4.2. LA PROBLEMÁTICA QUE CAUSA LA AUSENCIA DE UNA UNIDAD ESPECIALIZADA

Por todo lo anteriormente expuesto se puede concretizar que la ausencia de una Unidad Especializada que cuente con un equipo multidisciplinario, con recursos humanos altamente calificados, recursos materiales y logísticos se traduce en una lucha contra este flagelo nada fácil de afrontar debido a que la complejidad de los hechos y sus especiales características no la pueden realizar cualquier persona, ni cualquier organización ya sea de carácter privada o pública, muy por la gran motivación que tenga o por que no exista la entidad adecuada y legalmente establecida por Ley para atender estos casos, si no cuenta con los elementos mencionados y sea está respaldada su accionar con normas claras y específicas no se podrá llevar a cabo esta tarea de precautelar la vida de ningún animal ni de los seres humanos en un futuro.

Si esta problemática no se da solución seguiremos en estancados en lo que hoy en día y sin dedicarse completamente a la investigación del maltrato animal vemos:

La recurrencia en casos de Biocidio, maltrato animal, conductas humanas que son consideradas y están tipificadas como delitos que se encuentran insertas en nuestra normativa penal.

Operativos en ferias rescatando animales pero que al final y durante los días que transcurren por las mismas redes sociales los ofrecen en adopción y vuelven a sufrir maltrato mientras esto no se produce.

Casos de animales rescatados que se encuentran en similar o peor situación de la que fueron sacados y sin la mínima esperanza de ser adoptados.

El incremento de canes (perros) y felinos (gatos) de los denominados animales en situación de calle que día a día crece en número que son producto del comercio desmedido de animales y la desatención y no cumplimiento de la norma por parte de las personas y las instituciones que están inmersas en esta problemática.

El incremento en la cifra negra de los casos de Biocidio y maltrato que por falta de esta unidad especializada, el desconocimiento de la norma o la no aplicación de la misma no son denunciados o atendidos correctamente, quedando estos casos solamente en el mejor de los casos como un número más de un delito cometido y en otros como una acción que ni se llegó a conocer por la sociedad y la autoridades llamadas a atender estos casos, alentando a los infractores de estas conductas a seguir cometiendo este tipo de delitos.

4.3. COMPOSISIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA ATENCION DE CASOS

4.3.1. SERVIDORES PÚBLICOS POLICIALES

Son Funcionarios Policiales que serán destinados a esta Unidad y que deberán reunir previos requisitos para el trabajo que se realizara, con preferencia a aquellos que tengan conocimiento y capacitación en el trato con animales, que de hecho se deberá tratar de cumplir con estos requisitos fundamentales con la realización de cursos de capacitación a nivel de pre y post grado para los funcionarios que deseen más que todo formar parte de esta Unidad especializada, para cumplir estas funciones estarán divididos en dos grupos que a continuación detallaremos in extenso.

4.3.1.1. PERSONAL DE PATRULLAJE Y ACCIÓN DIRECTA

Personal encargado de realizar la parte operativa del trabajo de protección animal que consiste en el recorrido por las diferentes zonas y lugares conforme al área de jurisdicción del municipio de la ciudad de La Paz, y que cumplirá las siguientes funciones básicas:

Controlar y supervisar durante su patrullaje en el área de su responsabilidad con la finalidad de detectar posibles casos de maltrato, crueldad animal y Biocidio.

Patrullar en forma intensiva los lugares y áreas de mayor incidencia en casos de maltrato animal, para prevenir y en su caso atender estos casos de manera oportuna.

Mantener relaciones amistosas con los vecinos, autoridades, demás miembros de la sociedad de su zona de jurisdicción a fin de lograr el apoyo en el cumplimiento de su misión, realizar esta tarea también con la finalidad de promover la educación y el conocimiento sobre las Leyes y lo que significa el Maltrato animal y el Biocidio.

Realizar la intervención Policial Preventiva correspondiente conforme a lo que prescribe el Art. 293 del Código de Procedimiento Penal ni bien tengan noticia fehaciente o intervengan de manera directa en la comisión de cualquiera de los hechos anteriormente mencionados.

Es importante y necesario que este personal esté capacitado en el trato con animales tanto domésticos o de compañía como de atención de casos de animales silvestres que podrían presentarse en su servicio a la comunidad.

4.3.1.2. PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

Personal que actuara conforme a lo prescrito en el Código de Procedimiento Penal, haciéndose cargo de la identificación y aprehensión de los presuntos responsables, identificación de las víctimas, de la acumulación y seguridad de las pruebas y de toda actuación dispuesta por el Fiscal que dirige la investigación; diligencias que serán remitidas a los órganos competentes. **(Ley 1970, 1999, art. 74).**

Realizar el control continuado del proceso de investigación y elaboración de la diligencias.

Tener conocimiento de todas las denuncias que se presentan en dependencias de esta Unidad para aperturar en caso necesario la investigación correspondiente cuando se evidencia que se han cometido este tipo de delitos.

Practicar las diligencias orientadas a la individualización de los presuntos autores y partícipes del delito. **(Ley 1970, 1999, art. 295).**

También cumplirán y tendrán otras facultades prescritas en el mencionado Código de Procedimiento Penal.

4.3.2. MEDICO VETERINARIO

Estos profesionales son los que diagnostican y tratan los animales usando el conocimiento científico y médico, habilidades prácticas y diversas herramientas y equipos. Lo que más les importa es el bienestar de los animales y la protección de la salud pública, especialmente donde puedan transmitirse enfermedades de animales a personas, tratan los animales enfermos y heridos. También previenen la enfermedad y la mala salud, por ejemplo, mediante vacunaciones y prestando asesoramiento a los propietarios. Algunos veterinarios se especializan, por ejemplo, en animales domésticos, ganado, caballos y animales de zoológico. (**educaweb.com, 2020**).

El o los veterinarios deberán trabajar de forma permanente en la unidad para cuando así se requiera su concurso puedan intervenir y dar la atención correspondiente a los animales que fueran rescatados y tengan signos visibles de agresión y maltrato.

Esta función amparada fundamentalmente en lo que prescribe el Código de Procedimiento Penal en su Artículo 13.- legalidad de la prueba, que toda prueba tendrá valor si ha sido obtenida por medios lícitos e incorporados al proceso conforme a las disposiciones de la Constitución Política del Estado y el Código de Procedimiento Penal (**Ley 1970, 1999, art. 13**), cuándo se requiera de una Pericia se ordenara para descubrir o valorar un elemento de prueba y sean necesarios conocimientos especializados en alguna ciencia, arte o técnica. (**Ley 1970, 1999, art. 204**).

También tiene las siguientes tareas a cumplir:

- Examinar a los animales para detectar y establecer la naturaleza de las enfermedades, los desórdenes o las lesiones.
- Llevar a cabo pruebas de diagnóstico, como rayos x, muestras de sangre y ultrasonido, e interpretar los resultados.

- Tratar a los animales lesionados o enfermos, prescribiendo y administrando medicación, tratar lesiones de huesos, curar heridas, administrar anestесias y llevar a cabo operaciones quirúrgicas.
- Realizar pruebas médicas y revisiones rutinarias e inocular a los animales contra diferentes enfermedades como rabias y moquillo.
- Hacer la eutanasia en animales. **(123 test, 2020).**

4.3.3. MEDICO VETERINARIO FORENSE

Este profesional en si es un médico veterinario que ha profundizado sus estudios y su formación en el área criminalística, manejo de evidencias, confección de informes periciales que fortalezcan la investigación que se realiza en especial en delitos de Biocidio.

Es una especialidad poco conocida en nuestro medio, su tarea está circunscrita a realizar autopsias, necropsias para realizar un cronotanodiagnostico, y la orden para que se realicen estudios de tipo patológico, químico, toxicológico.

Debe tener también conocimiento en la correcta toma de muestras y manejo de indicios y evidencias para contribución correcta al esclarecimiento de casos relacionados con la muerte del animal.

El veterinario forense tiene un trabajo en el equipo multidisciplinario muy importante ya que con sus conocimientos dará las bases fundamentales para la resolución de casos especiales y que ya hayan producido la muerte injustificada del animal.

4.3.4. PSICÓLOGO

Entendiéndose como la Delincuencia como un acto típicamente humano con una forma peculiar de agresividad “La Violencia”.

No todo delincuente es un enfermo mental, pero si existe en la mayoría de ellos una deficiente estructura de la personalidad o algunas características que en interrelación dinámica con el ambiente u otros factores originan las conductas delictivas. **(Hidalgo. H. J. 1996, p. 43).**

Se tiene como una prioridad también la incorporación a este equipo multidisciplinario la participación de un psicólogo, pero que tenga la especialidad en el área criminal, vale decir un psicólogo Criminal, entendiéndose esta disciplina científica como una disciplina que estudia los fenómenos psicológicos implicados en la criminalidad. Así, un psicólogo criminal puede desarrollar diferentes tareas, tales como: colaborar en una investigación criminal realizando perfiles psicológicos; elaborando y difundiendo técnicas de persuasión y comunicación con las que analizar testimonios; definir programas de rehabilitación para criminales; y/o realizar investigaciones empíricas sobre la conducta, motivación y personalidad del delincuente, que ayuden a una evaluación científica del criminal. En definitiva, la psicología criminal intenta ofrecer una serie de respuestas sobre todos aquellos actores y agencias implicados en la criminalidad a un nivel clínico, experimental, estadístico y de asesoramiento. **(udima.es, 2019).**

En general se tiene la imagen mental del psicólogo como terapeuta al que se acude para resolver algún conflicto psicológico, pero la psicología criminal es una rama diferente y apasionante de la psicología.

Las áreas de desarrollo de la psicología criminal son muchas, de modo que es considerada una herramienta importante en la investigación criminal.

Una importante tarea del psicólogo criminal será el trazado de perfil criminal que es una técnica que intenta predecir el comportamiento humano en relación al delito. Por ejemplo, el análisis y la interpretación de evidencias encontradas en la escena de un crimen o en el modus operandi pueden apuntar a un tipo de personalidad del criminal o lo que no es menos valioso, contribuir a descartar a otros.

Cuando se elabora el perfil criminal, debe incluir aspecto físico, procedencia, ambiente sociocultural en que se desenvuelve. Su nivel académico o laboral, habilidades intelectuales y capacidades físicas. Se describen también los hábitos

del delincuente y sus comportamientos pre y post delito. Es en esta fase donde finalmente se dan las recomendaciones a seguir a los investigadores.

Los perfiles criminales se trazan en base a evidencias, significativa, cuando aparece, es aquella relacionada con lesiones post mortem que sean compatibles con una posible tortura, sadismo o rituales. Además, en este tipo de investigación se tienen muy en cuenta los parámetros geográficos y la vinculación con otros casos. **(La mente es maravillosa.com, 2018).**

Con todo lo descrito la participación de este profesional será muy importante especialmente para la elaboración de un perfil psicológico y posterior registro de las personas que cometan estos delitos en contra de los animales.

Los datos para establecer características lo suministran los métodos clínicos, instrumentales (test), que son diversos y sondan áreas generales y específicas del comportamiento humano; que se produce o produciría en algún momento. Siendo estos perfiles descriptivo de los que es el sujeto en el momento y predictivos lo que sería un individuo o podría producirse en el psiquismo de un sujeto en un futuro mediato o inmediato. **(Hidalgo. H. J. 1996, p. 167).**

4.3.5. PERSONAL DE MANEJO INFORMÁTICO Y CIBER CRIMEN

El seguimiento y ciber patrullaje en fuentes abiertas como la redes sociales están siendo una herramienta y elemento central en las investigaciones criminales hoy en la actualidad por que a través de estos medios se pueden obtener datos importantes sobre casos que se suscitan principalmente en el área urbana de la ciudad, muy a pesar de que la legislación aun no establece una norma o reglamentación para su utilización en como medio de prueba legal pero si se puede establecer esta como un medio de información para poder asumir conocimiento de hechos delictivos de esta naturaleza, con solo nombrar el hecho de que llegan a páginas de Facebook y otras páginas que pertenecen a la Policía y a albergues de animales una serie de denuncias sobre maltrato animal o Biocidio, se hace importante la participación de este personal en el

equipo multidisciplinario para complementar con el trabajo de ciber patrullaje la recopilación de información e investigación.

La información que se publica en estas redes puede ser de suma utilidad a la hora de realizar las investigaciones correspondientes sobre un caso de maltrato animal o Biocidio y la labor de estos profesionales no solo tendría que limitarse a el ciber patrullaje sino también a la elaboración de un banco de registro de antecedentes incorporadas en un servidor para albergar los datos y antecedentes de las personas que incurran en estos delitos, ya que en futuro pueden ser conexos a otro tipo de delitos, es importante el registro de antecedentes ya que la crueldad hacia los animales da como resultado ser más propenso a realizar acciones violentas en contra los seres humanos y este aspecto aparte de ser un método de control y registro también sería una forma de reducir el índice de hechos delictivos de este tipo con el solo hecho de influir en la idiosincrasia de la persona de inmutarse de cometer otra acción de este tipo al tener antecedentes con los cuales se podría agravar su situación jurídica en una acción futura similar de Biocidio o maltrato animal.

4.3.6. FISCALES ESPECIALIZADOS

Desde todo punto de vista el representante del Ministerio Público tiene como fin defender la legalidad y los intereses de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones en el marco de la Constitución Política del Estado, los tratados convenios internacionales en materia de Derechos humanos y las Leyes.

Su misión es la justicia penal restaurativa pronta y oportuna defendiendo los derechos de la sociedad y de las víctimas contribuyendo a la construcción de cultura de paz y de un Estado constitucional de Derecho. (**www.fiscalia.gob.bo. 2019**).

Importante dentro la estructura de este equipo porque es aquel funcionario público que va a dar legalidad a el actuar de toda actuación que permitirá construir un verdadero sistema de investigación, que se traducirá en la

obtención de resultados positivos, logrando la aceptación y aprobación de la sociedad en su conjunto.

Está por demás decir que también para llevar una adecuada labor en cuestiones de investigación de estos delitos de maltrato animal y Biocidio deberán tener una previa capacitación en lo referente al área del conocimiento básico de los animales.

4.4. MEDIOS Y EQUIPAMIENTO

Con la finalidad de desarrollar un servicio policial efectivo y de calidad, fundamentalmente preventivo de manera permanente, eficiente y efectiva en la ciudad de La Paz a través de esta Unidad Especializada para la atención de casos de Biocidio y maltrato animal, se requieren recursos logísticos apropiados (combustible, alimentación, material de escritorio, etc.) infraestructura, transporte (vehículos patrulleros, vehículos para transporte de animales) infraestructura comunicacional (telefonía móvil, fija, red de comunicación), equipos informáticos (sistema informático en red, base de datos, servidores, internet, etc.) sin los cuales sería inviable la ejecución de esta propuesta.

A continuación si bien este aspecto tiene que realizarse con un conocimiento más técnico y específico en cuanto a las áreas adecuadas que puedan albergar este tipo de unidades pasaremos a describir los elementos básicos con los cuales debería contar esta Unidad Especializada.

4.5. INFRAESTRUCTURA

En cuanto a este punto se debe tener en cuenta que este tipo de atención de casos es absolutamente especial, debe contar con un área específica y adecuada para llegar a albergar animales en especial domésticos como lo son el perro (can) y los gatos en especial, pero sin dejar de lado que se puede dar el caso de atender casos con otros animales domesticados como lo son los caballos, ovejas, etc. Sin dejar de lado a aquellos casos que se podrían llegar a atenderse con animales silvestres salvajes o domesticados que puedan estar por irresponsabilidad de las personas en el ámbito de las ciudades, fuera de su habitat natural y sean rescatados posteriormente

albergados provisionalmente hasta que se haga cargo la Unidad correspondiente que detalla la misma Ley N° 700 como la Ley de medio ambiente, pero que al no poder soslayar esta situación se pueda cumplir con esta labor de acción inmediata en la atención de estos casos.

4.5.1. Área de Plataforma de atención

Lugar donde se atenderá y se recepcionara las denuncias de los casos que se presenten, donde también se orientara sobre los aspectos formales y los pasos a seguir para la interposición de las denuncias, brindando al público una atención oportuna, empática y altamente profesional, que no solamente sea con referencia a la atención de los delitos de Biocidio y maltrato animal sino también sea para informar sobre aspectos relacionados a salud pública y las instancias a las cuales pueden acudir las personas.

4.5.2. Área de Investigación

Ambiente que alberga al personal que se encargara de la investigación preliminar de los delitos de maltrato animal y Biocidio.

4.5.3. Área de ciber patrullaje e informática

Lugar donde se desempeñan los funcionarios expertos en informática, manejo de redes, plataformas virtuales para coordinar, captar, centralizar y analizar información obtenida de la red para que pueda ser procesada y sirva como elemento inicial de la investigación a realizarse.

4.5.4. Área de veterinaria

Lugar donde se pueda brindar ayuda médica especializada a todo tipo de animales que posea los elementos mínimos de una clínica veterinaria con personal especializado para la atención pronta e inmediata dirigida principalmente a la atención de casos de maltrato animal, sin dejar de lado la atención de algún caso especial que pueda solicitar la ciudadanía en esta unidad.

4.5.5. Área de veterinaria forense

Lugar de carácter novedoso en nuestro medio que estaría destinado a realizar exámenes médicos mucho más especializados que el aspecto de veterinaria general, debe contar con ambientes donde se puedan realizar estudios en caso de Biocidio para determinar sus causas y data de este delito.

4.5.6. Área de Psicología

Lugar que será destinado a realizar entrevistas a personas que estuvieran involucradas en la comisión de los delitos de Biocidio y maltrato animal, incluyendo un archivo digital y físico de estos para tener registrados antecedentes de estas personas que puedan servir no solamente en la investigación de estos delitos sino de otros cometidos contra la integridad y la vida de las personas, ya que este tipo de violencia es un primer paso a una conducta antisocial y agresiva puesto que muchos estudios señalan que la persona que comete estos actos de violencia en contra los animales a menudo los cometen en contra de las personas.

4.5.7. Área de Albergue transitorio de Animales

Ambientes destinados a animales rescatados en los diferentes casos atendidos, ya que una vez que son atendidos por el área de veterinaria deben ser puestos a buen recaudo para su recuperación o resguardo mientras se tomen las medidas que el caso y las normas determinen para el animal víctima de maltrato animal.

Esta área debe ser diferenciada por lo cual debe tener diferentes ambientes que albergaran

- Canes
- Felinos
- Aves
- Animales de granja

4.6. EQUIPOS TECNOLÓGICOS

Este equipamiento debe ser acorde a la tecnología con la que hoy el mundo desenvuelve sus actividades y más aún debe sobrepasar este nivel promedio, puesto que lo que se quiere con esta unidad es un brazo operativo y eficaz para combatir y reducir al mínimo la comisión de los delitos de maltrato animal y Biocidio.

Debería equiparse toda la unidad de acuerdo a sus especialidades y al área que se ocupa conforme a los requerimientos que se tienen para la atención de casos.

4.7. EQUIPOS ESPECIALES PARA LA ATENCION DE CASOS

Equipo especial para el manejo de animales domésticos y en alguna ocasiones de granja o se puede dar el caso de atender casos de rescate de animales silvestres para lo cual se tiene que tener elementos para poder controlar y atender este tipo de casos, como por ejemplo caniles portátiles, gatiles, trailas (correas para canes), collares, etc.

4.8. VEHICULOS ESPECIALES PARA EL TRASLADO DE ANIMALES

El transporte es necesario para la atención de este tipo de casos fundamentalmente porque se realizarán rescates de animales en situación de maltrato o que sufrieron agresiones violentas.

Finalizando este capítulo podemos decir que a lo extenso del desarrollo del tema se ha demostrado que la conformación de este equipo multidisciplinario es de suma necesidad para nuestro medio por que así tendríamos un brazo operativo y de investigación que tendría el objetivo y finalidad de prevenir y reprimir la comisión de los delitos hacia los animales.

Si bien como ocurre en muchos casos, la comisión de estos delitos no desaparecería, pero si gradualmente reducirían de gran manera, logrando esta unidad la aceptación y beneplácito de la sociedad en su conjunto, que también contaría con la creación de un registro de antecedentes que forme parte del historial de antecedentes policiales y penales para que por una parte sean exigidos para la postulación a ciertos cargos o trabajos y por otra parte servirá este registro y perfil para poder investigar, mejor aún prevenir la comisión de otro tipo de delitos de carácter violento.

Y no es otra institución si no es la Policía Boliviana la llamada a contar con esta Unidad especializada no solo porque cuenta con el elemento humano sino también porque es la que está respaldada por la Ley para realizar esta labor.

Es el representante del Estado más accesible a la sociedad. Es el Estado en cada esquina, dispuesto a restablecer el orden público en todas las ocasiones. La población debe ver en todo Policía a alguien en quien pueda confiar y contar en todos momentos, pues su misión es la de servir y proteger a la comunidad. **(Manual Derechos Humanos, 2008, p.13)**

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

El ordenamiento Jurídico vigente reconoce, regula y protege la existencia de los animales sin embargo estos seres vivos que forman parte de este mundo y con los que convivimos en algunos casos no se les da la importancia que se debería y debería importar porque el maltrato o su Biocidio tiene efectos dentro la naturaleza, en el ecosistema en el cual desarrollamos nuestra actividades y en la pacífica convivencia en la cual deberíamos desarrollar nuestra vida diaria, motivo por el cual se puede concluir de la siguiente forma:

- Se pudo evidenciar que no existe una Unidad Especializada que reúna las condiciones adecuadas y necesarias para garantizar el efectivo cumplimiento de la Ley N° 700, ni de otras normas que precautelen y protejan a los animales del Biocidio y maltrato animal.
- La Ley N° 700 debería ser actualizada ya que hasta su Reglamentación presenta muchos vacíos y es en base a estas normas que se debería dar funcionamiento a una Unidad especializada de estas características planteadas.
- En el caso de POFOMA que es una Dirección que forma parte de la Policía Boliviana, la misma no cuenta con las condiciones adecuadas y los recursos para la atención de casos.
- Los Albergues para animales trabajan aun en total desapego a la normativa vigente en especial la municipal confundiendo en algunos casos su rol y fin con el de otras instituciones.
- El Gobierno Autónomo Municipal a través de la Unidad de Protección Animal y Zoonosis desde un punto de vista particular y por lo que se evidencio en la investigación está más centrada su actividad en el aspecto del ejercicio de control de zoonosis previniendo la salud pública.

- Cada Institución que está en la temática de la protección animal maneja sus propios datos estadísticos de los casos que atiende que los maneja de manera muy reservada, por consiguiente no se tiene un registro de datos uniforme y centralizado con relación a estos casos.
- Por los datos recopilados se evidencia que la población opina que si es necesario contar con una Unidad especializada que cuente con un equipo Multidisciplinario para la atención de casos de Biocidio y maltrato animal.
- Por medio del trabajo de campo en específico las encuestas y la observación de las instancias que se ocupan de la problemática del maltrato animal se pudo verificar que la sociedad, las instituciones, las organizaciones de protección y rescate animal confunden los roles asignados a estas en algún caso por desconocimiento o no aplicabilidad de la normativa vigente y que en algunas circunstancias actúan dentro del vacío legal existente con referencia al caso.
- Es necesario la creación de una Unidad Especializada que cuente con un equipo Multidisciplinario, medios y recursos para la atención de casos de Biocidio y Maltrato Animal para que se brinde una mejor atención a la Sociedad en general, hecho que generara una revolución en el comportamiento de la misma en su conjunto traduciendo en un efecto de mejor comportamiento, buen trato hacia los animales y el cumplimiento de las Leyes.

5.2. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que exista una educación dirigida a la sociedad acerca de la normativa vigente acerca del Maltrato animal y Biocidio para su efectiva ejecución de esta manera fomentar la prevención y evitar las confusiones en cuanto a la atención de casos, preferentemente en capacitaciones dirigidas a niños y jóvenes para que sean los irradien el tema y sean portavoces de la concientización respecto a la protección animal.

- Se pueda viabilizar la creación de la Unidad Especializada que cuente con un equipo Multidisciplinario para la atención de casos de maltrato animal y Biocidio acudiendo a las instancias correspondientes para obtener los recursos necesarios y la normativa legal adecuada para su funcionamiento.
- Que para la conformación de esta Unidad especializada el personal que conformara la misma deberá ser previamente capacitado en el trato y manejo correcto de animales no solo domésticos sino también silvestres para una eficiente atención de los casos.

BIBLIOGRAFIA

- Anaya, R. G. (2000). *Derecho Penal Parte Especial*. La Paz, Bolivia: Publicidad & Marketing.
- Animal defender International. (2008). *Revista Animales en circos itinerantes La Ciencia del sufrimiento*. Volumen (1), p. 7.
- Arguello, L. R. (1998). *Manual de Derecho Romano*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma.
- Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (31 de julio de 2012). Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. [Ley N° 264 de 2012]. Edit. Vice Min. Seg. Ciudadana.
- Berdugo, I., Arroyo, L., García, N., Ferré, J., Serrano, J. (1996). *Lecciones de Derecho Penal Parte General*. Barcelona, España. Editorial PRAXIS S.A.
- Bravo, J (1976). *Introducción a la Antropología*. España: Aguilar S.A de Ediciones.
- Congreso de la Nación Argentina (27 de septiembre de 1954) Malos Tratos o actos de crueldad contra animales (Ley 14. 346 de 1954).
- Congreso Nacional de la República de Bolivia. (21 de marzo de 1985). Ley Orgánica de la Policía Nacional. [Ley N° 734 de 1985]. Editorial Calama.
- Congreso Nacional de la República de Bolivia. (27 de abril de 1992). Ley del Medio Ambiente. [Ley N° 1333 de 1992]. Editorial U.P.S.
- Congreso Nacional de la República de Bolivia. (25 de marzo de 1999). Código de Procedimiento Penal. [Ley N° 1970 de 1999]. Editorial "El Original".
- Constitución Política del Estado. [Const.] (07 de febrero de 2009). 3ra. Ed. Sigla Editores
- Dirección Municipal de Salud. Unidad de Protección Animal y Zoonosis. *Diagnostico Institucional del Desarrollo Humano en el Municipio de La Paz. N° 4: Proyectos Gráficos*.
- Escuela Superior de Policías. (1999). Manual Modulo de Seguridad Ciudadana. La Paz, Bolivia.
- Gobierno de la República de Bolivia. (23 de agosto de 1972). Código Penal. [Decreto Ley N° 10426 de 1972]. [Elevado rango de Ley por Ley N° 1768. 10 marzo de 1997]. Editorial "El Original".
- Hidalgo H. J. (1996). *Psicología Forense Raíces Psicológicas del Delito*. Lima, Perú: San Marcos.
- López N. F. (2003). *Policía y El Estado de Derecho*. La Paz, Bolivia: El País S.A
- Mejía T. C. (2017). *Metodología de la investigación*. La Paz, Bolivia: Sagitario S.R.L.
- Moscoso D. J. (2000). *Introducción al Derecho*. La Paz, Bolivia: Juventud.
- Muñoz C. F. (2002). *Derecho Penal Parte General*. Valencia, España: Tirant to Blanch.
- Océano Uno. (1994). *Diccionario Enciclopédico Ilustrado*. Barcelona, España. Editorial Océano.
- Osorio M. (2008). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta S.R.L.

Torrco L. F. (2006). *Filosofía del Derecho*. La Paz, Bolivia. Grafica Jivas.

Viscarra P. E. (2002). *Criminología*. La Paz, Bolivia: Edit. Fernández.

PAGINAS WEB

- Albergue para mascotas Peluchin (2020). Recuperado de <https://www.facebook.com/albergueparamascotas/>
- Ambrosio M. M. (2009). *La protección jurídica de los Animales*. Recuperado de <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/id/4436>
- Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (11 de julio de 2012). Ley Orgánica del Ministerio Público. [Ley N° 260 de 2012]. Recuperado de https://www.fiscalia.gob.bo/images/ley260_print.pdf
- Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (01 de agosto de 2014). Ley de Regulación de Tenencia de perros Peligrosos para la Seguridad Ciudadana. [Ley N° 553 de 2014]. Recuperado de <http://www.diputados.bo/leyes/ley-n%C2%B0-553>
- Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (01 de junio de 2015). Ley para la defensa de los animales contra actos de crueldad y maltrato. [Ley N° 700 de 2015]. Recuperado de <http://www.diputados.bo/leyes/ley-n%C2%B0-700#:~:text=Descripci%C3%B3n%3A,que%20tienen%20los%20seres%20vivos.>
- Budner S. (2018). *La Psicología Aplicada a la investigación Criminal*. Salamanca, España. Lamenteesmaravillosa.com. Recuperado de <https://lamenteesmaravillosa.com/la-psicologia-aplicada-a-la-investigacion-criminal/>
- Corredor, M. Buenhombre, J. (2009). Los animales y su contribución al Desarrollo de la Seguridad y Supervivencia del hombre. Revista Científica General José María Córdova. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/4762/476248849012.pdf>
- Declaración Universal de Bienestar Animal (1978 - 1990). Recuperado de <https://aaic.com.ar/home>
- Definición. de. Recuperado de: <https://definicion.de/felino/>
- Definición. de. Recuperado de: <https://conceptodefinicion.de/animales-silvestres/#:~:text=Los%20animales%20silvestres%20son%20aquellos,construidas%20en%20peque%C3%B1os%20parches%20boscosos.>
- Del Carpio S. (2020). Animales S.O.S. Recuperado de <http://animalesosos.org/>
- Diccionario on line. Que es una animal. Recuperado de <http://jojooa.com/que-es/animal/>
- Chible V.M. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_serial&pid=0718-0012&lng=es&nrm=iso
- educaweb.com. (2020). El veterinario. Educaweb.com. Recuperado de <https://www.educaweb.com/profesion/veterinario-636/>
- Ética animal. (2019). Legislación animalista en Latinoamérica. Recuperado de <https://www.animal-ethics.org/animales-en-america-latina/>
- Fiscalía General del Estado (2019). *Misión, Finalidad de la Fiscalía*. Recuperado de <https://www.fiscalia.gob.bo/index.php/quienessomos/1728-principios>

- Giménez Teresa, Belén Lao. (2010). Legislación Inglesa y norteamericana: derecho animal. Recuperado de: https://ddd.uab.cat/pub/da/da_a2010v1n1/da_a2010v1n1a11.pdf
- Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. (20 de septiembre de 2018). Reglamento de la Ley N°239 y 316 para Animales de Compañía. [Reglamento de 2018]. Recuperado de <http://animalesos.org/>
- Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia. (16 de septiembre de 2020). Decreto Supremo N° 4341 Reglamento de la Ley N°700 [Decreto Supremo N° 4341]. Recuperado de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/%20normas/buscarg/ley%20N/>
- Laureano S. (2020). Asociación huellitas Bolivia. Recuperado de <https://www.facebook.com/Huellitasbol/>
- Lexico.com. Diccionario online. Recuperado de: <https://www.lexico.com/es/definicion/perro>
- Lexivox.org. Diccionario. Recuperado de: https://www.lexivox.org/packages/lexml/mostrar_diccionario.php?desde=Tellum%20imbelle%20sine%20ictu&hasta=Teor?a%20general%20del%20derecho&lang=es
- López M. (2011) Crueldad hacia los animales: importante indicador de posible crueldad posterior hacia los seres humanos. 12 congreso virtual de psiquiatría. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/305638709_Crueldad_hacia_los_animales_importante_indicador_de_posible_crueldad_posterior_hacia_los_seres_humanos
- Significados. Com. Recuperado de: <https://www.significados.com/hibrido/>
- TOMy digital. Recuperado de: <https://tomi.digital/es/19893/los-animales-domesticos#:~:text=Los%20animales%20dom%C3%A9sticos%20son%20peque%C3%B1os,animales%20domesticados%20por%20el%20hombre>
- Salvando la vida animal. SAVA. <https://www.facebook.com/SalvandoVidaAnimalBolivia/?pageid=520802958075429&ftentid=entifier=1527089887446726&padding=0>
- Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. (17 de mayo de 2017). Ley Municipal Autonómica para Animales de Compañía. [Ley M. A. N° 239 de 2017]. Recuperado de <http://autonomias.gobernacionlapaz.com/wp-content/uploads/2015/leves/municipal/lapaz/LM-LP-239.pdf>
- Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. (09 de agosto de 2018). Ley Municipal Autonómica Modificatoria de la Ley N°239 para Animales de Compañía. [Ley M. A. N° 316 de 2018]. Recuperado de https://www.concejomunicipal.bo/wp-content/uploads/2018/10/LM_7602_2018_00316.pdf
- Revolución 3.0. (2015). *México ocupa el tercer lugar en crueldad animal, necesaria una educación humanitaria*. México. Revolución 3.0. Recuperado de <https://revolucion.news/mexico-ocupa-el-tercer-lugar-en-crueldad-hacia-los-animales-necesaria-una-educacion-humanitaria-expertos/>

Serrano A. R. (2020). Amor por los animales Bolivia. Recuperado de <http://www.aplabolivia.org/>

Udima.es. (2019). *Psicología Criminal*. Madrid, España. Udima. Recuperado de <https://www.udima.es/es/psicologia-criminal-criminologia.html>

123 test. Profesión veterinario. (2020). Recuperado de <https://www.123test.com/es/profesiones/profesion-veterinario/>

ANEXOS